

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA DE INGENIERÍA CIVIL



**Conflictos y junta de resolución de disputas en obras de construcción del
sector público, 2022**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
INGENIERO CIVIL**

AUTOR

Jose Antonio Ruiz Orlandini

ASESOR

Luis Alberto Vidal Meza

<https://orcid.org/0000-0003-1030-1272>

Chiclayo, 2025

**Conflictos y junta de resolución de disputas en obras de
construcción del sector público, 2022**

PRESENTADA POR
Jose Antonio Ruiz Orlandini

A la Facultad de Ingeniería de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

INGENIERO CIVIL

APROBADA POR

Luis Quiroz Quiñones
PRESIDENTE

Hector Augusto Gamarra Uceda
SECRETARIO

Luis Alberto Vidal Meza
VOCAL

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres, a quienes quiero mucho y que han estado siempre presentes, apoyándome cuando lo he necesitado.

A mis hermanos, que han sido excelentes compañeros y amigos.

A mi padrino de bautizo, a quien considero uno de mis mejores amigos y que me ha ayudado en este largo y complicado camino universitario.

A mis amigos tanto de la universidad como fuera de ella, quienes han sido fundamentales en mi vida.

A mis mascotas Lalo y Pirata, quienes me ayudaron a sobrellevar la pandemia de una mejor manera.

Agradecimientos

A mi madre, Celia Orlandini Mathews y mi padre Segundo Ruiz Reátegui, por su esfuerzo, amor y sabiduría.

A mis docentes de la universidad, que me han formado como futuro profesional y como persona de bien.

A mi padrino de bautizo, Luis Benjamín Salazar Fernández, quien ha sido vital para lograr mis objetivos en la vida y en la universidad.

A mi asesor de tesis, Luis Alberto Vidal Meza, quien fue un gran guía en esta investigación.

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	upc.aws.openrepository.com Fuente de Internet	3%
3	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	2%
5	idoc.pub Fuente de Internet	1%
6	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	doi.org Fuente de Internet	1%
8	www.osce.gob.pe Fuente de Internet	1%
9	castillofreyre.com Fuente de Internet	1%
10	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1%
11	aliadosdelosce.blogspot.com Fuente de Internet	1%
12	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Índice

Resumen	9
Abstract	10
Introducción	11
Revisión de literatura	13
Antecedentes del problema	13
Antecedentes internacionales	13
Antecedentes nacionales	14
Bases teórico científicas	15
Bases legales	15
Bases teóricas	25
Materiales y métodos	27
Tipo y nivel de investigación	27
Diseño de investigación	28
Población, muestra y muestreo	28
Variables y operacionalización	30
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	31
Procedimientos	31
Consideraciones Éticas.....	33
Resultados y discusión	33
Análisis de la normativa que regula la JRD.	33
Diferencias entre la JRD y el arbitraje como medios de solución de controversias.	35
Funcionamiento de las JRD en nuestro país.	37
Casos reales y concretos en el Perú.....	41
Obra de Amojao:	41
Obra de Huarango:	46
Obra de Chachapoyas:	51
Cuadro comparativo de las opiniones expedidas por las JRD.	56
Cuadro comparativo de las decisiones expedidas por las JRD.	57
Duración del plazo de las emisiones de las opiniones y decisiones de la JRD en las obras estudiadas.	58
Aspectos favorables y debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de la JRD.....	59

Resultados del método de Pareto	61
Identificación de las debilidades en la normativa que regula a las JRD.	63
Conclusiones	67
Recomendaciones.....	70
Referencias	71
Anexos.....	73

Lista de tablas

Tabla 1: Variables y objeto de estudio.	30
Tabla 2: Operacionalización de variables de investigación.	31
Tabla 3: Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	31
Tabla 4: Normativa que regula la JRD y los apartados que hablan de ella.....	34
Tabla 5: Diferencias entre la JRD y el Arbitraje como medios de solución de conflictos.....	36
Tabla 6: Datos generales de la obra de Amojao.....	41
Tabla 7: Datos generales de la obra de Huarango.....	46
Tabla 8: Datos generales de la obra de Chachapoyas.....	52
Tabla 9: Cuadro comparativo de las opiniones expedidas por las JRD sobre consultas.....	57
Tabla 10: Cuadro comparativo de las decisiones expedidas por las JRD sobre disputas.....	58
Tabla 11: Duración del plazo de las emisiones de las opiniones y decisiones de la JRD en las obras estudiadas.....	58
Tabla 12: Aspectos favorables de la normativa que regula el funcionamiento de la JRD.....	60
Tabla 13: Debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de la JRD.....	61
Tabla 14: Puntaje otorgado por los encuestados, a las debilidades, según su importancia/urgencia por resolver.....	62
Tabla 15: Debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de la JRD, según el puntaje obtenido en la encuesta.....	62
Tabla 16: Identificación de la debilidad N° 8.....	64
Tabla 17: Identificación de la debilidad N° 15.....	64
Tabla 18: Identificación de la debilidad N° 10.....	64
Tabla 19: Identificación de la debilidad N° 11.....	65
Tabla 20: Identificación de la debilidad N° 3.....	65
Tabla 21: Identificación de la debilidad N° 1.....	66
Tabla 22: Identificación de la debilidad N° 12.....	66

Lista de gráficos

Gráfico 1: Funcionamiento de la JRD previo al inicio de sus actividades.....	37
Gráfico 2: Funcionamiento de la JRD posterior al inicio de sus actividades.....	38
Gráfico 3: Desarrollo de las visitas periódicas de la JRD.....	39
Gráfico 4: Presentación de la controversia y emisión de la decisión vinculante de la JRD.....	40
Gráfico 5: Diagrama de Pareto.....	63

Lista de ilustraciones

Ilustración 1: Datos generales de la obra de Amojao.....	42
Ilustración 2: Absolución a la consulta a) de la obra de Amojao.....	42
Ilustración 3: Absolución a la consulta b) de la obra de Amojao.	43
Ilustración 4: Peticiones del contratista en la controversia de la obra de Amojao.....	44
Ilustración 5: Decisión de la JRD en la controversia de la obra de Amojao.....	45
Ilustración 6: Consulta sobre la obra de Huarango.	47
Ilustración 7: Absolución a la consulta de la obra de Huarango.....	47
Ilustración 8: Aclaración de la JRD sobre un artículo del RLCE.	47
Ilustración 9: Peticiones del contratista en la controversia de la obra de Huarango.....	49
Ilustración 10: Clausula vigésimo segunda – Penalidades del contrato de obra de Huarango.	50
Ilustración 11: Decisión de la JRD en la controversia de la obra de Huarango.....	51
Ilustración 12: Consulta sobre la obra de Chachapoyas.....	52
Ilustración 13: Absolución a la consulta de la obra de Chachapoyas.	53
Ilustración 14: Peticiones del contratista en la controversia de la obra de Chachapoyas.	54
Ilustración 15: Decisión de la JRD en la controversia de la obra de Chachapoyas.	55

Lista de Anexos

Anexo 1: Cuestionario resuelto por los expertos.	73
Anexo 2: Cuestionario resuelto por el experto 1.....	75
Anexo 3: Cuestionario resuelto por el experto 2.....	79
Anexo 4: Cuestionario resuelto por el experto 3.....	82
Anexo 5: Cuestionario resuelto por el experto 4.....	85
Anexo 6: Cuestionario resuelto por el experto 5.....	87
Anexo 7: Encuesta aplicada.	90

Resumen

En la presente tesis titulada Conflictos y Junta de Resolución de Disputas de obras de construcción en el sector público - Perú, 2022, tiene como objetivo general analizar la relación de los conflictos y la Junta de Resolución de Disputas (en adelante, JRD); cuyo propósito es establecer su importancia en la resolución de controversias. La presente se desarrollará de la siguiente manera: Se revisará normativa nacional seleccionada y se identificará los apartados que traten sobre JRD, después de revisar la normativa, se identificarán las diferencias entre la JRD y el arbitraje, luego, se organizará el funcionamiento de la JRD en general y se analizará la información de una opinión no vinculante y una decisión vinculante de la JRD en tres obras de gran envergadura del país, posteriormente se aplicará un cuestionario a expertos sobre este tema; de los resultados de la encuesta y de la anterior revisión de la normativa, se indicarán los aspectos favorables y las debilidades de la normativa que regula el mecanismo, seguido a eso, se aplicará una encuesta que servirá para utilizar el método de Pareto con el fin de identificar las debilidades más significativas de la normativa y finalmente se planteará mejoras para solucionarlas. Como resultado de la investigación, se obtuvo que la JRD presenta varias diferencias con el arbitraje, radicando principalmente en que la JRD es de rápida actuación, favoreciendo el desarrollo de la obra y contribuyendo a su recepción. De las opiniones y decisiones se concluyó que todas favorecieron al avance de la ejecución contractual. También se identificaron 10 aspectos favorables y 15 debilidades de la normativa que regula la JRD y de estas últimas, 7 son de urgente solución, a las cuales se le argumentó su respectiva mejora basándose en la opinión de los expertos encuestados. En conclusión, la JRD es importante y muy beneficiosa para evitar y resolver conflictos de obras de construcción en el sector público, contribuyendo al desarrollo del proyecto para lograr su recepción.

Palabras clave: Junta de Resolución de Disputas, Obras de construcción, Sector público, Conflictos, Controversias.

Abstract

In the present thesis "Conflicts and Dispute Resolution Boards in the Public Sector - Peru, 2022," the general objective is to analyze the relationship between conflicts and the Dispute Resolution Board (hereinafter, DRB) and establish its significance in resolving disputes. The study will be structured as follows: Selected national regulations related to DRBs will be reviewed and specific sections addressing DRBs will be identified. Following the regulatory review, the differences between DRBs and arbitration will be identified. The general functioning of DRBs will be outlined, and information from a non-binding opinion and a binding decision from DRBs in three major construction projects in the country will be analyzed. Subsequently, a questionnaire will be administered to experts in this field. The survey results and the previous regulatory review will be used to identify strengths and weaknesses in the regulatory framework governing this mechanism. A survey will also be conducted to apply the Pareto method to identify the most significant weaknesses in the regulations. Finally, recommendations for improvements will be proposed. The research revealed that DRBs differ significantly from arbitration, primarily in terms of their swift action, which promotes project development and contributes to its acceptance. Opinions and decisions were found to favor the progress of contractual execution. Ten strengths and fifteen weaknesses were identified in the regulations governing DRBs, with seven of the weaknesses requiring urgent attention, along with suggested improvements based on expert opinions. In conclusion, DRBs are essential and highly beneficial for preventing and resolving construction disputes in the public sector, contributing to project development and successful acceptance.

Keywords: Dispute Resolution Board, Construction projects, Public sector, Conflicts, Disputes.

Introducción

El sector construcción, específicamente público, por sus características inherentes, genera muchas controversias, que, si no llegan a ser resueltos de forma oportuna y eficiente, representan pérdidas irreparables para el país. Una de las principales consecuencias que afronta este sector en nuestro país, producto de los conflictos es, precisamente, la falta de culminación de las obras públicas, generada por la demora en la resolución de controversias que se presentan durante la ejecución de los contratos.

En el año 2021 en Europa, la razón principal detrás de la paralización de obras es la presencia de fallos técnicos en el proceso de construcción, además de incumplimientos contractuales, lo que conlleva a la aparición de disputas. Si esta problemática perdura, podría resultar en la pérdida de empleo y una disminución en la actividad económica local, lo que afectaría negativamente la economía de los trabajadores y sus familias. Esto podría forzar a las personas a buscar empleos de naturaleza informal o eventual [1]. Para estos problemas se pueden tomar medidas como ampliar los plazos de ejecución, modificar contratos [2] y acudir a la participación de herramientas de gestión de proyectos o de resolución de conflictos como los Dispute Boards (en adelante, DB).

En EEUU, Los motivos principales detrás de las paralizaciones o demoras en obras son en un 4.39% por el excesivo cambio de las órdenes de los propietarios del proyecto, en un 4.20% debido al retraso en la realización de elecciones para solucionar disputas entre las partes y en un 3.91% por errores de diseño de los proyectos. Estos problemas generan pérdidas de productividad, dinero y tiempo, dado que la industria de la construcción representa uno de los componentes fundamentales de la economía de esa nación [3]. Una solución para estos problemas podría ser acudir a la acción de mecanismos de resolución de conflictos contractuales como los DB.

En Latinoamérica, el sector de la construcción es un área proclive para la existencia de controversias y la realidad demuestra que esta particularidad no se limita a determinadas jurisdicciones ni tipos de proyectos. En este continente se tiene destinar un 5% del producto bruto interno (PBI) a proyectos de infraestructura, pero durante los últimos veinte años solo se ha invertido aproximadamente la mitad de esa cifra. [4] Debido al problema mencionado anteriormente. De mantenerse esto, el desarrollo del continente se va a ver afectado al producir pérdidas de millones de dólares por las demoras e inconclusiones de proyectos de obra. Una de las medidas que se pueden tomar son el uso de mecanismos de resolución de disputas o también llamados DB, los cuales tienen como fin, evitar y solucionar conflictos producidos en el desarrollo de las obras.

En el Perú, El reporte de la Contraloría General de la República de 2019 señala que un 57% de las obras que están suspendidas son responsabilidad del gobierno central, mientras que el 43% restante corresponde a proyectos administrados por los gobiernos regionales y sus unidades relacionadas. En conjunto, estas obras representan un costo de aproximadamente 16 870 millones soles al tesoro público., esto deviene de varios factores: algunos que tienen raíz en corrupción de funcionarios y otros que surgen debido a consideraciones técnicas, como el diseño, la planificación del proyecto y procedimientos constructivos ineficaces, entre otros. En otros casos, los problemas derivan de aspectos administrativos y legales fundamentales, como la estructura contractual adecuada, la gestión oportuna y adecuada del proyecto desde una perspectiva legal y, por supuesto, la forma en que las partes involucradas, que al final son seres humanos, abordan y resuelven sus disputas.

Enfocándose en las regiones del país, a fecha del 30 de junio de 2022, Cajamarca tiene 144 obras paralizadas las cuales tienen un costo aproximado de 2 000 millones de soles [5]. En otra región, como Amazonas, la contraloría ha informado que hay 45 obras públicas paralizadas por más de 516 millones de soles [6]. Las principales causas de estas paralizaciones son en un 41% las deficiencias técnicas o incumplimiento de contratos y en un 32% porque esos proyectos se encuentran actualmente en arbitrajes; estos problemas derivan de controversias no atendidas oportunamente o que se pudieron evitar en algún momento. De mantenerse esta situación, el Perú va a perder miles de millones de soles que representan un gran porcentaje del PBI nacional, lo cual se representará en un estancamiento del desarrollo y de una reducción en el nivel de bienestar de la gente. Para ello, se ha implementado, en la normativa que regula las contrataciones públicas, la intervención de la JRD como uno de los mecanismos para resolver conflictos, cuya participación resulta obligatoria, dependiendo del monto del contrato, previo al inicio del sometimiento de las controversias a arbitraje, que es otro de los mecanismos establecidos en la norma. Ante esto surge la pregunta: ¿Cómo funciona la JRD en el Perú en la resolución de conflictos en obras públicas?

La participación de las JRD en el Perú, se presenta como una herramienta para resolver controversias y/o conflictos, contribuyendo con la culminación de las obras. Surge entonces, la necesidad de evaluar el funcionamiento de la JRD en el Perú y su esencial propósito de evitar la paralización de obras públicas a consecuencia de reclamaciones no resueltas, el cual es el objetivo general de esta investigación y, en función de ello los objetivos específicos son: investigar el marco regulatorio de las JRD en el Perú, identificar las diferencias entre la JRD y el arbitraje como medios de resolución de controversias, analizar el actual funcionamiento de las JRD en nuestro país en casos reales y concretos, investigar los aspectos favorables y

debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de las JRD en el Perú y finalmente plantear mejoras para la normatividad que regula la participación de las JRD.

Revisión de literatura

Antecedentes del problema

Antecedentes internacionales

En la tesis de Escobar [7], se emplearon los enfoques con el propósito de identificar la naturaleza legal del DB y todos los aspectos generales relacionados con su funcionamiento. Se procedió a analizar el contrato ecuatoriano que implementó inicialmente este enfoque, las regulaciones legales pertinentes y los principios constitucionales y procesales aplicables. La conclusión subraya la importancia de establecer regulaciones específicas para la implementación del DB en el ámbito del derecho público y sugiere la evaluación de la legalidad de las decisiones emitidas por el DB. En el contexto del derecho privado, se apoya en la autonomía de las partes contratantes [7].

En la tesis elaborada de Jácome [8], se empleó un enfoque de investigación principalmente descriptivo para analizar el funcionamiento de los DB, sus costos, su estructura, procedimientos de audiencia, resultados, objetivos, ventajas, desventajas, formación y difusión, con el fin de determinar si los DB pueden considerarse como una solución efectiva para abordar el crecimiento progresivo y desordenado de numerosos conflictos. Como resultado, se observó que estos instrumentos han tenido un impacto positivo en proyectos de construcción a gran escala, como el "Eurotunnel" o las instalaciones de los Juegos Olímpicos de Londres 2012, donde se logró prevenir la mayoría de las disputas. Su éxito fue tan notable que se implementó en contratos de construcción relacionados con los Juegos Olímpicos de Río 2016 [8].

En la tesis elaborada por Barrales y Vargas [9], se aplicó un enfoque de análisis que involucró la investigación comparativa de la legislación chilena relacionada con las Concesiones de Obras Públicas, abarcando tanto la legislación anterior como la actual. Se hizo uso de diversas fuentes bibliográficas. Para complementar esta investigación, se recabó la opinión de expertos en el campo, a través de entrevistas personales y comunicación por correo electrónico. El objetivo fundamental fue determinar si este sistema, además de ofrecer mayor eficiencia y reducción de costos para las partes involucradas en contratos de concesión, efectivamente logra establecer una equidad entre ellas. Al mismo tiempo, se evaluó si la introducción del Panel Técnico y la revisión de la Comisión Arbitral contribuyen a mejorar la

seguridad jurídica. Luego del proceso mencionado, se concluye que este mecanismo podría ser más ágil y económico que el arbitraje, aunque es necesario continuar adaptándolo y perfeccionándolo para hacer frente a las necesidades emergentes [9].

Antecedentes nacionales

En la tesis elaborada por Sipan [10], se empleó un enfoque que se basó en rastrear el origen y la difusión de los DB en el mundo, además de analizar su marco normativo, con el propósito de destacar sus diferencias con respecto al arbitraje y comprender la necesidad de contar con un medio de resolución de conflictos que se distinga de otros, como la conciliación. La conclusión principal es que el éxito de los DB estará ligado a su capacidad de ofrecer herramientas competitivas que rivalicen con las ventajas del arbitraje. Asimismo, se reconoce que el uso generalizado de estos comités dependerá del conocimiento y las habilidades de las personas que opten por utilizarlos, lo que implicará un incremento en su demanda a largo plazo [10].

En la tesis elaborada por Canorio, Campos, Espinoza y Segovia [11], se aplicó un método de análisis que se centró en examinar los antecedentes históricos, las características y los beneficios de los DB, así como su regulación en las instituciones más destacadas en el ámbito internacional de resolución de disputas. También se consideró la regulación de las JRD en el contexto de la contratación pública en el Perú. El propósito era explorar cómo el DB, ampliamente utilizado a nivel internacional como un mecanismo de resolución de conflictos en el ámbito privado, sirvió de inspiración para la inclusión de las JRD en la normativa de contratación pública en el Perú. Como resultado, se concluyó que la implementación de una JRD tiene un impacto positivo en la solución de conflictos que surgen durante la ejecución de proyectos de obras públicas. Esto se traduce en la capacidad de encontrar soluciones rápidas y efectivas para las controversias entre las partes, lo que a su vez promueve la continuidad en la ejecución de los contratos de obras públicas y contribuye a la reducción de riesgos y costos relacionados con la aparición de disputas [11].

En la tesis elaborada por Peña y Villarino [12], se utilizó una metodología de investigación que combinó enfoques inductivos y deductivos, junto con el método analítico-sintético. También se emplearon métodos específicos, como el enfoque sociológico y hermenéutico. El diseño de la investigación se caracterizó por tener una única muestra seleccionada mediante un muestreo probabilístico intencional. El propósito de la investigación fue analizar el impacto de la JRD en la solución de conflictos relacionados con la ejecución de obras en el Gobierno Regional de Pasco en el año 2017. Como conclusión, se determinó que las decisiones emitidas

por la JRD son de carácter vinculante y deben ser acatadas por las partes involucradas, incluso si posteriormente se someten a un proceso de arbitraje. Esto se debe a que dichas decisiones son tomadas por profesionales altamente cualificados con un profundo conocimiento técnico en cuestiones de infraestructura y contratos, lo que permite que la función de la JRD vaya más allá de la simple supervisión de la obra [12].

Bases teórico científicas

Bases legales

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual.

Este artículo hace alusión a los procedimientos y reglas relacionados con la solución de controversias en contratos, específicamente en el contexto de contratos de obras públicas en el Perú. Se encuentra dentro del Título III, llamado “Solución de Controversias” [13].

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 142. Plazo de ejecución contractual.

Este artículo alude información sobre el plazo de ejecución contractual en el contexto de las contrataciones públicas. Se encuentra dentro del Capítulo I, titulado “Del Contrato”, perteneciente al Título VII, titulado “Ejecución Contractual” [14].

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de la obra.

Este artículo menciona las condiciones y procedimientos relacionados con el inicio de la ejecución de una obra en el contexto de contratos públicos [14].

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución.

Este artículo se refiere a las disposiciones relacionadas con la suspensión de plazos y contratos en el contexto de la ejecución de obras y servicios de supervisión en un contrato [14].

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 223. Disposiciones generales.

Este artículo establece cómo se deben resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato en un contexto de contratación [14].

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículos 225-241.

Estos artículos se refieren a las disposiciones sobre el Arbitraje como medio de solución de controversias [14].

**Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Capítulo III. Junta de Resolución de Disputas.**

Este capítulo se refiere a las disposiciones sobre la JRD como medio de solución de controversias [14].

**Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo
243. La Junta de Resolución de Disputas**

El artículo se refiere a las disposiciones regulan la forma en que se gestionan y resuelven las disputas en contratos de obras públicas, con un enfoque en la prevención, resolución eficiente y vinculación de las decisiones tomadas por la JRD [14].

**Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo
244. Centros de administración de la Junta de Resolución de Disputas**

Este artículo trata sobre las regulaciones y funciones de los Centros de Administración de JRD, que desempeñan un papel crucial en la gestión de los procesos de resolución de disputas en el ámbito de la Ley y el Reglamento. Además, enfatizan la importancia del acuerdo entre las partes en la elección del Centro adecuado [14].

**Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo
245. Designación de miembros.**

Este artículo establece los requisitos y calificaciones para los miembros de la JRD, así como los impedimentos que podrían evitar que alguien actúe como miembro de la junta. Estas medidas se aplican en el contexto de contratos y disputas relacionadas con obras públicas y contrataciones del Estado [14].

**Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo
246. Actividades de la Junta de Resolución de Disputas.**

Este artículo se refiere a las funciones, los procedimientos, los estándares éticos y la independencia de los miembros de la JRD en el contexto de contratos de obras públicas. Su objetivo principal es garantizar un proceso justo y transparente de resolución de disputas [14].

**Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo
247. Honorarios y gastos de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas y retribución del Centro.**

Este artículo trata sobre cómo se deben repartir los costos y honorarios de los miembros de la JRD entre las partes involucradas en el contrato de obras públicas. También establece las

consecuencias en caso de falta de pago por parte de una de las partes, lo que podría llevar a la disolución de la JRD si la falta de pago persiste [14].

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 248. Decisiones de la Junta de Resolución de Disputas emitidas y notificadas fuera de plazo.

Este artículo establece las consecuencias de no notificar las decisiones de la JRD dentro del plazo establecido. Las partes tienen la opción de someter las controversias a arbitraje si no se cumple con los plazos, a menos que ambas partes acuerden conceder un plazo adicional antes de que venza el plazo original y antes de la recepción de la obra [14].

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 249. Decisiones de la Junta de Resolución de Disputas pendientes a la fecha de recepción total de la obra.

Este artículo se refiere sobre el momento a partir del cual comienza a correr el plazo de treinta días hábiles para cuestionar una decisión de la JRD cuando esta se notifica a las partes después de la recepción completa de la obra. Esto permite a las partes tener un plazo adecuado para decidir si desean recurrir a un proceso de arbitraje para disputar la decisión de la junta [14].

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad.

Este artículo trata sobre la obligación de las partes de cumplir de inmediato con las decisiones de la JRD, incluso si están en desacuerdo, y describe las consecuencias si no se cumple con estas decisiones. También establece el procedimiento para cuestionar una decisión y cuándo una decisión se vuelve definitiva e inimpugnable si no se plantea un desacuerdo dentro de un plazo determinado [14].

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 251. Sometimiento a arbitraje de una decisión de la Junta de Resolución de Disputas.

Este artículo establece las condiciones bajo las cuales las partes pueden recurrir al arbitraje después de agotar el procedimiento ante la JRD en el contexto de contratos de obras públicas y los plazos relacionados con estos procesos. También se destaca la importancia de una evaluación cuidadosa antes de optar por el arbitraje [14].

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 252. Supuestos especiales de cómputo de plazos de caducidad.

Este artículo se refiere sobre cómo se cuentan los plazos de caducidad para recurrir al arbitraje en situaciones en las que la JRD no pudo conformarse o se disolvió antes de emitir una decisión. Estos plazos comienzan a correr a partir de la notificación de la comunicación

correspondiente por parte del Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas [14].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Esta directiva desarrolla las normas complementarias que debe regirse en la aplicación o uso de las JRD para la prevención y solución de controversias en los contratos de obras [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Disposiciones generales.

Este fragmento de la directiva se refiere a la forma en que se establecen y gestionan las JRD en contratos de obras públicas, así como la manera de calcular los plazos relacionados con este proceso. Las partes pueden acordar que una JRD administre y resuelva los desacuerdos relacionados con el contrato. Esto es obligatorio para contratos de obras cuyo valor supere cierta cantidad. La designación del Centro que administra la JRD debe ser acordada por las partes y comunicada dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato. Se pueden utilizar cláusulas modelo o las que ofrezca el Centro. Los plazos relacionados con la JRD se cuentan en días hábiles, excluyendo sábados, domingos y feriados, y comienzan a partir del día siguiente a la notificación correspondiente. Si el último día del plazo es inhábil en el lugar de notificación, se extiende hasta el siguiente día hábil [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Disposiciones específicas. 7.1. Requisitos del centro.

Este fragmento de la directiva establece los requisitos que un Centro debe cumplir para ser designado por las partes en contratos de obras públicas. Estos requisitos incluyen tener al menos 4 años de experiencia como institución arbitral, contar con un código de ética para los miembros de la JRD, mantener un registro de expertos nacionales e internacionales, ser una persona jurídica, tener tarifas de honorarios y gastos públicas, disponer de un equipo de apoyo, y contar con una infraestructura mínima, incluyendo una sala de audiencias, oficinas y presencia en línea. La Dirección de Arbitraje del OSCE divulga los Centros que cumplen con estos requisitos en su sitio web para que las partes puedan elegirlos [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Disposiciones específicas. 7.2. Funciones del centro.

Este fragmento de la directiva trata sobre las funciones del Centro que administra la JRD. Estas funciones incluyen facilitar la formación de la JRD, custodiar su expediente, proporcionar información al OSCE sobre casos manejados por la JRD, y verificar que los miembros de la JRD cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento. El Centro desempeña un papel

fundamental para garantizar el cumplimiento eficiente y transparente de los procedimientos de resolución de disputas [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas. Disposiciones específicas. 7.3. Designación de los miembros.

Referido al proceso de designación de los miembros de la JRD. Establece que, si la JRD consta de un solo miembro, las partes deben designarlo a partir de una lista proporcionada por el Centro administrador de la JRD. En el caso de una JRD de tres miembros, las partes eligen dos miembros, y el tercero es designado siguiendo sus sugerencias. Se establecen plazos para la aceptación o rechazo de las designaciones. Si no se cumple con la designación en los plazos, el Centro nombra a los miembros. Este proceso garantiza que la JRD esté debidamente conformada para resolver disputas contractuales [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas. Disposiciones específicas. 7.4. Inicio de actividades.

Establece el proceso de inicio de actividades de la JRD. Después de designar a los miembros de la JRD, las partes deben firmar un contrato tripartito en un plazo de cinco días a partir de la aceptación del último miembro. Pueden rescindir el contrato tripartito en cualquier momento, notificándolo con siete días de antelación y sin necesidad de una causa específica. Cuando se rescinde el contrato, se sigue un procedimiento para designar nuevos miembros de la JRD. La JRD inicia sus operaciones al suscribir el Acta de Inicio de Funciones. En esta acta se establece un calendario de reuniones y visitas a la obra, que es flexible y puede ser modificado según sea necesario. En caso de que se suspenda el plazo de ejecución de la obra, las funciones de la JRD también se suspenden sin generar gastos adicionales [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas. Disposiciones específicas. 7.5. Deber de información de los miembros de la JRD.

Trata sobre el deber de información de los miembros de la JRD y el proceso para cuestionar su independencia o imparcialidad. Si una de las partes tiene dudas legítimas sobre la imparcialidad o neutralidad de un integrante de la JRD, tiene la posibilidad de presentar una petición de recusación ante el Centro, que se encarga de gestionar este procedimiento. El Centro traslada la solicitud al miembro recusado y a la otra parte, quienes tienen la oportunidad de responder. El Centro emite una decisión final sobre la recusación en un plazo de quince días, y su decisión es inimpugnable. Incluso si un miembro renuncia al cargo durante una recusación, el Centro continuará el proceso y, si es necesario, reemplazará al miembro recusado [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas. Disposiciones específicas. 7.6. Facultades de la JRD.

Referido a las facultades y limitaciones de la JRD. Las facultades de la JRD abarcan la exclusión de ciertas disputas específicas, la capacidad de ajustarse según los requisitos de la obra y promover la eficiencia en su funcionamiento. La JRD puede usar sus habilidades para prevenir controversias, solicitar documentos, convocar reuniones, audiencias, visitas a la obra, requerir pruebas y citar testigos. Además, puede ejercer una función consultiva para prevenir futuras disputas y continúa su proceso incluso si una de las partes rechaza involucrarse. La JRD no se encuentra vinculada por sus opiniones consultivas y busca resolver las disputas de manera eficiente y justa [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Disposiciones específicas. 7.7. Información confidencial.

Establece la importancia de la confidencialidad de la información. Mientras las resoluciones relacionadas con recusaciones y decisiones de la JRD son de acceso público, se destaca que la información obtenida por la JRD y el Centro debe mantenerse confidencial, salvo con el consentimiento de ambas partes o por requerimiento legal. Se enfatiza la necesidad de que el equipo de trabajo del Centro y los miembros de la JRD también mantengan la confidencialidad y se menciona la posibilidad de proteger secretos comerciales y datos confidenciales [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Disposiciones específicas. 7.8. Deber de información de las partes.

Referido a la obligación de suministrar información por parte de las partes involucradas en la JRD. Una vez que se haya constituido la JRD, se espera que las partes colaboren y compartan información actualizada sobre el contrato de la obra y su progreso, incluyendo cualquier desacuerdo que pueda surgir. También se hace hincapié en que las partes y los miembros de la JRD deben acordar los detalles sobre la naturaleza, forma y frecuencia de los informes de seguimiento del proyecto que se ejecuta, que se presentarán a la JRD. La JRD tiene el derecho de solicitar información relacionada con la obra a cualquiera de las partes que conforman el contrato, al ejercer de sus funciones, y en ausencia de un acuerdo previo, la información debe proporcionarse siguiendo la periodicidad determinada por la JRD y ser transmitida por los representantes de cada una de las partes [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Disposiciones específicas. 7.9. Visitas a la obra y reuniones.

Se centra en las visitas a la obra y las reuniones programadas. La JRD establece un calendario para realizar visitas periódicas a la obra y reuniones, en coordinación con las partes, y es esencial que se cumpla con este calendario de manera obligatoria. Ambas partes deben participar en todas las reuniones y visitas acordadas. Sin embargo, si alguna de las partes

considera que una reunión o visita no es eficaz, tiene la opción de solicitar a la JRD que reconsidere la programación, y la JRD tomará la decisión final al respecto. La JRD puede llevar a cabo reuniones o visitas, incluso si una de las partes no asiste, siempre y cuando ambas partes hayan sido notificadas con al menos tres días de anticipación. Posteriormente a cada reunión o visita, la JRD debe elaborar un informe que se notificará a ambas partes en un plazo de siete días. Además, se deja claro que las partes puede pedir reuniones o visitas adicionales a las programadas, y se destaca la importancia de programar una visita durante el proceso de recepción de la obra [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Disposiciones específicas. 7.10. Visitas periódicas a la obra.

Establece información sobre las visitas periódicas a una obra de construcción. Durante estas visitas, participan un representante de la entidad responsable, el contratista, el supervisor de la obra y un representante del Centro. La agenda de las visitas incluye puntos como la presentación del progreso de la obra por parte del contratista, el punto de vista del supervisor, los comentarios de la entidad y la inspección de áreas clave. Además, se discuten planes y acciones propuestos para prevenir conflictos o discrepancias. La entidad, el contratista y el supervisor no deben comunicarse directamente con la JRD o sus miembros para consultas o consejos, y las actas de estas visitas se preparan y comparten con las partes y la JRD para su revisión y aprobación. Estas actas no reemplazan el informe que debe elaborar la JRD [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Disposiciones específicas. 7.11. Comunicaciones.

Se enfoca en las comunicaciones durante un proceso de resolución de disputas. Establece que todas las comunicaciones entre los que celebran el contrato tripartito deben llevarse a cabo a través del Centro designado como intermediario, y se deben llevar a cabo en el idioma castellano, a menos que se llegue a un acuerdo en contrario. En el caso de notificaciones físicas, se considerarán entregadas en el día en que se entreguen al destinatario en la dirección proporcionada. En situaciones en las que no se haya proporcionado una dirección, se considerará que la notificación se ha realizado en el domicilio especificado en el contrato suscrito, en el domicilio, residencia o el lugar donde desarrolla sus actividades principales. Es importante destacar que los cambios de domicilio surten efecto después de recibir la comunicación correspondiente por parte del Centro. Además, las partes deben acordar la forma de notificación cuando se utilizan sistemas o medios electrónicos de comunicación [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Disposiciones específicas. 7.12 Presentación de la controversia.

Se relaciona con el proceso de presentación de una disputa ante la JRD. Para llevar una disputa a la JRD, la parte involucrada debe remitir al Centro designado (actuando como intermediario) una petición que incluye una descripción precisa de la naturaleza y el contexto de la controversia, un inventario de las demandas que serán evaluadas por la JRD, una exposición de su perspectiva, así como cualquier evidencia que respalde su punto de vista y, en caso de existir, la respuesta de la otra parte involucrada. La fecha de notificación de esta solicitud al Centro se considera el punto de inicio de la controversia ante la JRD. Además, las partes tienen la opción de presentar conjuntamente una solicitud en cualquier momento y acordar someter la disputa a la JRD, siempre y cuando cumplan con los plazos y procedimientos establecidos en la normativa en relación con todas las obligaciones contractuales, abarcando aspectos como extensiones de plazo, cambios en el trabajo, trabajos adicionales, modificaciones al contrato de obra y cualquier otro tema en disputa [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Disposiciones específicas. 7.13. Contestación de la petición.

Describe el proceso para atender la petición presentada con el propósito de someter una controversia a la JRD. Una vez que se han cumplido los requisitos especificados en la petición, el Centro actuará como intermediario y notificará dicha petición a la otra parte involucrada en un plazo máximo de tres (3) días a partir de su recepción. La parte responsable de responder a la petición debe hacerlo dentro de un período de quince (15) días a partir de la notificación realizada por el Centro. La contestación implicará la presentación de manera clara y sucinta de la posición de la parte en relación con la disputa, así como cualquier sustento que respalde dicha posición. Esta evidencia puede incluir documentos, planos, cronogramas, programas de actividades o correspondencia relevante. Es importante mencionar que, en cualquier momento, la JRD tiene la facultad de requerir a cualquiera de las partes la presentación de información adicional o documentos que sean relevantes para el proceso de toma de decisiones [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Disposiciones específicas. 7.14. Audiencia.

Trata sobre el proceso de audiencia. Tras la presentación de argumentos por escrito por ambas partes, la JRD decide si es necesaria una audiencia, que debe llevarse a cabo en un plazo breve (no más de diez días). Durante la audiencia, las partes exponen sus casos y responden a las preguntas de la JRD. La JRD dirige la audiencia, y al final, emite conclusiones sobre el procedimiento y las acciones futuras. Las partes pueden presentar argumentos y pruebas antes o después de la audiencia, según se requiera [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.**Disposiciones específicas. 7.15. Adopción de la decisión.**

Aborda el proceso de toma de decisiones en la JRD. En términos generales, se requiere que las decisiones en la JRD se tomen por unanimidad. Sin embargo, en caso de que esto no sea factible, se exige un mínimo de dos votos a favor para llegar a una decisión. Si aún no se logra la mayoría de dos votos, el voto emitido por el presidente de la JRD tiene un carácter decisivo. Es importante destacar que todos los miembros de la JRD tienen la responsabilidad de participar en la votación en todas las decisiones. En caso de que no emitan su voto, se considerará que respaldan la decisión que obtenga la mayoría de votos o la opción respaldada por el presidente. Si un miembro de la JRD no está de acuerdo con la decisión tomada, está en la obligación de proporcionar una explicación detallada de sus motivos en un informe por separado. Es relevante señalar que su desacuerdo no afecta la emisión ni la aplicabilidad de la decisión adoptada [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.**Disposiciones específicas. 7.16. Emisión, contenido de la decisión y plazo de notificación.**

Establece el proceso de emisión de decisiones por parte de la JRD. Después de las audiencias, la JRD lleva a cabo deliberaciones confidenciales para tomar una decisión. La decisión se redacta por escrito y comprende una síntesis de la disputa, las posturas de las partes involucradas, un registro de los eventos en orden cronológico, un resumen de las etapas del proceso y los motivos que respaldan la determinación. La JRD debe notificar su decisión al Centro en un plazo de quince días, y el Centro notifica a las partes en tres días. Si no se cumple con los plazos, la decisión se considera ineficaz, a menos que ambas partes acuerden una extensión. En caso de ineficacia, las partes pueden optar por el arbitraje para resolver la controversia [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.**Disposiciones específicas. 7.17. Corrección y aclaraciones de la decisión.**

Trata sobre el proceso de corrección y aclaraciones de las decisiones tomadas por la JRD. La JRD tiene la facultad de corregir errores tipográficos, de cálculo o similares de oficio en un plazo de cinco días desde la notificación de la decisión. Las partes también pueden solicitar correcciones o aclaraciones dentro de cinco días después de recibir la decisión. Cuando se recibe una solicitud de corrección o aclaración, la JRD otorga a la otra parte un plazo de cinco días para presentar comentarios. Las correcciones o aclaraciones deben realizarse en cinco días desde la fecha en que se comunique el vencimiento del plazo para comentarios, y el Centro notificará estas correcciones a las partes en un plazo máximo de tres días [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.**Disposiciones específicas. 7.18. Desacuerdo frente a la decisión de la JRD.**

Referido a lo que sucede en caso de desacuerdo con la decisión de la JRD. Cuando una controversia es sometida a arbitraje, el árbitro único o el Tribunal Arbitral tienen la facultad de revisar, cuestionar y decidir sobre la controversia. En este contexto, no están vinculados ni restringidos por la decisión previamente emitida por la JRD, lo que significa que pueden tomar sus propias decisiones independientes con respecto a la disputa [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.**Disposiciones específicas. 7.19. Sustitución de miembros de la JRD.**

Proporciona información acerca del procedimiento de sustitución de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas (JRD). Los motivos para la sustitución de los miembros de la JRD pueden incluir situaciones como incapacidad física o mental, defunción, recusación con fundamentos válidos, terminación del contrato o dimisión. La parte responsable de la designación del miembro que está siendo sustituido, o en su caso, los adjudicadores, deben nominar a un nuevo adjudicador en un plazo de cinco días a partir de la fecha en que el miembro original deja su cargo. Si no es posible obtener la aceptación del nuevo miembro en un plazo de diez días, la designación será realizada por el Centro. Cuando se trata de una recusación fundamentada, el Centro efectuará la designación del miembro sustituto de manera directa. Mientras no se haya completado la sustitución del miembro de la JRD, los demás miembros están obligados a abstenerse de llevar a cabo audiencias y emitir decisiones, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito. En caso de necesitar sustituir al único miembro, a dos miembros o a los tres miembros de la JRD, la JRD no podrá llevar a cabo ninguna actividad [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.**Disposiciones específicas. 7.20. Lineamientos de ética de la JRD.**

Trata sobre los principios éticos que deben seguir los miembros de la JRD. Esto incluye la independencia, imparcialidad, y la obligación de no tener intereses financieros relacionados con las partes involucradas en el contrato de obra. Además, se exige que los miembros informen sobre cualquier relación previa con las partes y se abstengan de asesorar a las partes, entre otras responsabilidades éticas. Estos lineamientos garantizan que la JRD actúe de manera justa y equitativa en la resolución de disputas [15].

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.**Disposiciones específicas. 7.21. Obligaciones de la Entidad y el Contratista.**

Establece una serie de obligaciones tanto para la Entidad como para el Contratista en relación con la JRD. Entre estas obligaciones se incluye la prohibición de designar a un miembro de la JRD como árbitro, no citar a los miembros de la JRD como testigos en caso de una disputa que vaya a arbitraje, proporcionar medidas de seguridad para los miembros de la JRD cuando sea necesario, pagar los honorarios y gastos de los miembros de la JRD, y proporcionar información y documentación relevante sobre el contrato y el desarrollo de la obra para que la JRD pueda llevar a cabo sus funciones adecuadamente. También se exige que ambas partes entreguen cualquier información que pueda poner en riesgo el funcionamiento de la JRD. Estas obligaciones garantizan un proceso justo y eficiente en la resolución de disputas [15].

Bases teóricas

Conflictos

Sobre el tema, Freitas Cabanillas y Gushin Doy [16] sostienen: Los desacuerdos en las construcciones se abordan tres factores que pueden dar lugar a posibles disputas dentro del contexto del contrato. Ellos son: Primero, esta industria está compuesta por operaciones de alta complejidad, las cuales involucran a varias personas o empresas, lo que puede generar múltiples litigios. Segundo, la presencia de dos tipos de disputas: las que se generan por demoras en la entrega de obra o en pagos; y las que se generan por defectos en que se pueden aparecer en una obra de construcción. Y tercero, existe una tensión entre las partes en relación a la variación o modificación de lo preestablecido en el expediente técnico y en los planos [16].

Es importante destacar que algunos desacuerdos surgen en el contexto de un contrato de construcción, como por ejemplo, la ejecución de trabajos adicionales, extensiones de plazo, suspensiones de plazo, costos y gastos generales, retrasos en la ejecución, cuestiones relacionadas con la nulidad del contrato, procesos de liquidación, demandas de indemnización, penalizaciones, incrementos en las cantidades estimadas, ajustes de costos, ejecución de garantías, utilización de pagos anticipados, reducciones, entre otros [17].

Medios de solución de controversias

Sobre el tema, el Ministerio de Justicia y Derechos humanos [18] menciona que los Medios de solución de controversias son métodos o enfoques alternativos para la resolución de disputas o controversias, lo que significa que ofrecen a las partes involucradas en un conflicto, una alternativa al proceso judicial convencional. En lugar de depender de un juez o tribunal para tomar una decisión vinculante, las partes pueden optar por utilizar estos métodos para resolver sus diferencias [18].

Entre estos medios, tenemos dos que han sido comparados e incluso confundidos por los ingenieros por las semejanzas que pueden llegar a tener. Estamos hablando de la Junta de Resolución de Disputas y el Arbitraje.

Arbitraje

El arbitraje representa un proceso alternativo para la solución de disputas que, por su naturaleza, involucra a terceros en la toma de decisiones, que cuenta con un tercer integrante llamado árbitro o con un tribunal arbitral compuesto por hasta tres árbitros los cuales intervienen en una controversia para resolverla de manera eficaz, emitiendo un documento llamado "Laudo Arbitral" el cual contiene la solución al conflicto. También se puede definir como un medio privado de solución de conflictos, que usa como jurado a terceros que son privados y a quienes las partes, de manera voluntaria, han elegido, aceptando acatar la decisión que ellos tomen [17].

Huaquisto Cáceres y Castillo Aroni [19], mencionan que el arbitraje es un proceso de solución de conflictos que se utiliza como una alternativa a la vía judicial. En el proceso de arbitraje, las partes en conflicto consienten en presentar la cuestión en disputa ante uno o varios árbitros imparciales. Estos árbitros poseen la facultad de emitir una determinación definitiva y vinculante para todas las partes, lo que implica que todas las partes están obligadas a aceptar y cumplir con dicha resolución [19].

Junta de Resolución de Disputas

Sobre el tema, Armas [17] sostiene: La JRD representa un sistema de anticipación y solución de conflictos de tipo hetero-compositivo. Esta junta se integra por uno o tres individuos denominados "adjudicadores," quienes desempeñan un papel a lo largo de la fase de ejecución de un contrato de construcción. Su objetivo es prevenir y resolver las posibles disputas que puedan surgir [17].

Las partes involucradas en un contrato de construcción tienen la posibilidad/obligatoriedad, según el monto, de incorporar una JRD para que resuelvan los potenciales conflictos que se puedan generar, la cual está conformada por adjudicadores que son expertos en esta etapa de ejecución de la obra. Estos adjudicadores deberán pronunciarse de tal forma que los conflictos sean resueltos de manera inmediata debido al carácter vinculante de sus decisiones y también actuarán con la finalidad de prevenir estas disputas.

Figueroa Valdés [20] menciona que la JRD es constituye una etapa prearbitral que no presenta los inconvenientes propios del arbitraje, que usualmente se tardan mucho en resolver las disputas que requieren de una solución inmediata. Por esto, es que una de las características

que destacan de las JRD es que operan como herramienta prearbitral, por medio que se tiene la posibilidad de recurrir a un arbitraje si alguna de las partes está en desacuerdo con respecto a una decisión emitida por la JRD, pero siempre y cuando la obra ya haya sido recepcionada.

Método de Pareto

Sobre el tema, Piloto López, Perdomo Torres, Rodríguez Ramos y Lavado Ruiz [21] sostienen que el método de Pareto se utiliza con el propósito de determinar prioridades y direccionar las acciones futuras, lo que a su vez posibilita tomar decisiones respaldadas por criterios objetivos, promoviendo así la convergencia de opiniones y la construcción de un consenso [21].

Así mismo, Bonet Borjas [22], menciona que el método de Pareto es una herramienta de gestión de calidad, que establece que, en cualquier empresa o sector, un pequeño número de elementos son esenciales, mientras que la gran mayoría no lo son. Este principio es comúnmente denominado "Ley del 20-80", que indica que el 20% de los elementos o factores representa el 80% de los problemas o resultados. En consecuencia, se debe identificar ese 20% de categorías o aspectos que tienen el mayor impacto en la generación del 80% de los problemas [22].

Sales [23], argumenta que el método de Pareto sostiene que un pequeño número de problemas son críticos en comparación con una gran cantidad de problemas menos importantes. En general, el 80% de los resultados totales se derivan del 20% de los factores o elementos. Este método resulta extremadamente provechoso, ya que, en una sola evaluación visual, posibilita la detección de los elementos minoritarios de gran relevancia que requieren una atención prioritaria. De este modo, se logra una asignación eficaz de los recursos esenciales para emprender acciones correctivas sin desperdiciar esfuerzos [23].

Materiales y métodos

Tipo y nivel de investigación

Esta investigación es de tipo documental; es documental porque implicó la revisión y análisis de fuentes documentales, en este caso, informes y normas para recopilar información y datos; y el nivel de investigación es descriptiva porque se basó en describir características de una situación, en este caso, la JRD, los conflictos en obras y su normativa.

Diseño de investigación

Esta investigación es de diseño descriptivo porque implicó la descripción de la información obtenida y no implicó la manipulación de variables, sino que se centró en la recopilación de datos observacionales.

Población, muestra y muestreo

En cuanto a la población, muestra y muestreo para analizar la normativa la JRD y para encontrar las diferencias entre la JRD y el arbitraje, se determinó lo siguiente:

Población 1:

La población 1 está conformada por la normativa nacional acerca de los mecanismos de resolución de disputas.

Muestra 1:

La muestra 1 está conformada por la siguiente normativa nacional acerca de los mecanismos de resolución de disputas.

1. Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado.
2. Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado.
3. Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas.

Muestreo 1:

El muestreo 1 fue del tipo dirigido porque se eligió estas 3 normativas específicas que son de interés para la investigación.

Criterios de selección 1:

Se eligió esas normativas en específico porque son las normativas nacionales más importantes que se aplican para todas las JRD que existen en el país. Se excluyó las normativas que tiene cada Centro de administración de Juntas de Resolución de Disputas porque esta aplica solo a las JRD pertenecientes a su respectivo Centro.

En cuanto a la población, muestra y muestreo para analizar el funcionamiento de las JRD en nuestro país con casos reales y concretos. se determinó lo siguiente:

Población 2:

La población 2 está conformada por las obras públicas en el Perú que cuentan con una JRD conformada.

Muestra 2:

La muestra 2 está conformada por las siguientes obras:

1. “CONTINUACIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN AMOJAO” la cual fue la obra en donde se instaló la JRD por primera vez.
2. “IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – REGIÓN CAJAMARCA”.
3. “MEJ VIAS DEP AM 106 TRAMO EMP PE 5N (BALZAPATA) JUMBILLA ASUNCION EMP PE 8B (MOLINOPAMPA) AM 110 CHACHAPOYAS LEVANTO TRAMO EMP PE 8B (TINGO) AM 111 EMP. PE 8B (TINGO) LONGUITA MARIA KUELAP PROV CHACHAPOYAS BONGARA Y LUYA AMAZONAS”.

Muestreo 2:

El muestreo 2 fue del tipo dirigido porque se eligió estas 3 obras específicas que son de interés para la investigación.

Criterios de selección 2:

Se eligió estas 3 obras porque son obras de gran envergadura e importancia para el país, además se tuvo en cuenta la gran dificultad para acceder a la información de las obras de esta magnitud por parte de las partes.

En cuanto a la población, muestra y muestreo para identificar los aspectos favorables y debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de las JRD en el Perú, se determinó lo siguiente:

Población 3:

La población 3 está conformada por ingenieros peruanos con experiencia en ejecución de obras públicas que contó con participación de la JRD.

Muestra 3:

La muestra 3 está conformada por 5 ingenieros peruanos con experiencia en ejecución de obras públicas que contó con participación de la JRD.

Muestreo 3:

El muestreo 3 fue del tipo no probabilístico debido a que hay pocos ingenieros que cumplen con los criterios de selección.

Criterios de selección 3:

Se eligieron ingenieros con más de 15 años de experiencia ejerciendo la carrera profesional, que cuenten con experiencia en ejecución de obras públicas y que además cuenten con experiencia en participación de JRD.

En cuanto a la población, muestra y muestreo para identificar las debilidades más importantes/urgentes a solucionar de la normativa que regula la JRD, aplicando el método de Pareto, para luego plantear las mejoras correspondientes a la normativa, se determinó lo siguiente:

Población 4:

La población 4 está conformada por ingenieros peruanos con conocimiento en JRD.

Muestra 4:

La muestra 4 está conformada por 20 ingenieros peruanos con conocimiento en JRD.

Muestreo 3:

El muestreo 3 fue del tipo no probabilístico debido a la dificultad para encontrar ingenieros que cumplan con los criterios de selección.

Criterios de selección 4:

Se eligieron ingenieros que conozcan sobre la JRD y hayan leído sobre ello.

VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN

Objeto de estudio	Variable independiente	Variable dependiente
Funcionamiento de la Junta de Resolución de Disputas	Junta de Resolución de disputas	Conflictos

Tabla 1: Variables y objeto de estudio.

Fuente: Elaboración propia.

Variable	Tipo	Indicador	Técnica	Instrumento
Junta de Resolución de Disputas	Independiente	Descripción del marco	Observación	Documentos
		Aspectos favorables de la normativa	Análisis y observación	Cuestionario/encuesta

		Aspectos desfavorables de la normativa	Análisis y observación	Cuestionario/encuesta
Conflictos	Dependiente	Visitas a obra	Análisis y observación	Informes expedidos por la JRD
		Consultas resueltas	Análisis y observación	Informes expedidos por la JRD
		Conflictos resueltos	Análisis y observación	Informes expedidos por la JRD

Tabla 2: Operacionalización de variables de investigación.

Fuente: Elaboración propia.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica	Instrumento
Observación	Normativa nacional que regula la JRD
Análisis y observación	Informes de visitas a obra, expedidos por la JRD
Análisis y observación	Informes de consultas resueltas, expedidos por la JRD
Análisis y observación	Informes de decisiones sobre conflictos, expedidos por la JRD
Análisis y observación	Cuestionario/encuesta

Tabla 3: Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Fuente: Elaboración propia.

Procedimientos

Etapa 1:

1. Se recopiló la normativa nacional que será objeto de estudio.
2. Se seleccionó la información.
3. Se analizó la normativa, haciendo un breve resumen de cada uno de los puntos que habla sobre la JRD los cuales se adjuntaron en la base legal de la investigación.
4. Se organizó la normativa estudiada en una tabla que identifica los artículos y/o apartados referidos a la JRD de la normativa que es objeto de estudio.

Etapa 2:

1. Se recopiló la normativa que será objeto de estudio.
2. Se seleccionó la información.
3. Se analizó la normativa y se identificó las diferencias entre la JRD y el arbitraje como medios de solución de conflictos.
4. Se organizaron las diferencias en una tabla.

Etapa 3:

1. Se recopiló los documentos de cada obra que será objeto de estudio.
2. Se seleccionó la información.
3. Se organizó en gráficos, el funcionamiento de la JRD.
4. Se describió en tablas, las generalidades de las obras seleccionadas para el estudio.
5. Se describió la participación de la JRD, utilizando una opinión no vinculante y una decisión vinculante de cada obra seleccionada para el estudio.
6. Se sintetizó en una tabla, las duraciones de los plazos de emisión de las opiniones no vinculantes y las decisiones vinculantes presentadas anteriormente.

Etapa 4:

1. Se realizó un cuestionario, con el fin de obtener información sobre las debilidades y aspectos favorables de la normativa que regula la JRD, a los ingenieros seleccionados.
2. Se sintetizó la información en una tabla.

Etapa 5:

1. Utilizando lo obtenido en el cuestionario anterior, se aplicó una encuesta con el objetivo de identificar las debilidades de la normativa que son más importantes de solucionar.
2. Se aplicó el método de Pareto.
3. Se utilizó la información obtenida en los cuestionarios aplicados a expertos, para plantear mejoras a la normativa que regula la JRD.

Consideraciones Éticas

Los principios éticos se reflejarán en la adhesión a las pautas éticas establecidas por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Se seguirá el estilo de citación IEEE, asegurando que se citen de manera adecuada todas las definiciones e ideas de investigaciones y estudios previos, sin superar el límite de similitud permitido. Estas prácticas buscan garantizar la originalidad de la investigación, lo que me permitirá obtener el Grado Académico de Bachiller y, posteriormente, el Título Profesional.

Resultados y discusión

Análisis de la normativa que regula la JRD.

Luego de haber analizado la normativa seleccionada, se organizó la información indicando los artículos y/o apartados referidos a la JRD que se encuentra dentro de la normativa la regula en la siguiente tabla.

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado	Artículo 45. Medios de solución de controversias en la ejecución contractual
Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado	Artículo 142. Plazo de ejecución contractual.
	Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de la obra.
	Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución.
	Artículo 223. Disposiciones generales.
	Artículo 243. La Junta de Resolución de Disputas
	Artículo 244. Centros de administración de la Junta de Resolución de Disputas
	Artículo 245. Designación de miembros.
	Artículo 246. Actividades de la Junta de Resolución de Disputas.
	Artículo 247. Honorarios y gastos de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas y retribución del Centro.
	Artículo 248. Decisiones de la Junta de Resolución de Disputas emitidas y notificadas fuera de plazo.
Artículo 249. Decisiones de la Junta de Resolución de Disputas pendientes a la fecha de recepción total de la obra.	

	Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad.	
	Artículo 251. Sometimiento a arbitraje de una decisión de la Junta de Resolución de Disputas.	
	Artículo 252. Supuestos especiales de cómputo de plazos de caducidad.	
Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas	Disposiciones generales.	
	Disposiciones específicas.	7.1. Requisitos del centro.
		7.2. Funciones del centro.
		7.3. Designación de los miembros.
		7.4. Inicio de actividades.
		7.5. Deber de información de los miembros de la JRD.
		7.6. Facultades de la JRD.
		7.7. Información confidencial.
		7.8. Deber de información de las partes.
		7.9. Visitas a la obra y reuniones.
		7.10. Visitas periódicas a la obra.
		7.11. Comunicaciones.
		7.12. Presentación de la controversia.
		7.13. Contestación de la petición.
		7.14. Audiencia.
		7.15. Adopción de la decisión.
		7.16. Emisión, contenido de la decisión y plazo de notificación.
		7.17. Corrección y aclaraciones de la decisión.
		7.18. Desacuerdo frente a la decisión de la JRD.
		7.19. Sustitución de miembros de la JRD.
		7.20. Lineamientos de ética de la JRD.
		7.21. Obligaciones de la Entidad y el Contratista.

Tabla 4: Normativa que regula la JRD y los apartados que hablan de ella.

Fuente: Elaboración propia.

Diferencias entre la JRD y el arbitraje como medios de solución de controversias.

Luego de haber analizado la normativa seleccionada, en este caso, la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, además de complementar la información obtenida con las respuestas de los expertos al cuestionario realizado que se encuentra en Anexos, se identificó las diferencias entre la JRD y el arbitraje como medios de solución de controversias y se las organizó en la siguiente tabla.

JRD	ARBITRAJE
Las prestaciones de adicionales no pueden ser sometidas a decisión de la JRD.	Las prestaciones adicionales sí pueden ser sometidas a un arbitraje
No le compete intervenir en las liquidaciones finales.	Puede ser utilizado para intervenir en los conflictos generados en las liquidaciones finales.
El presidente tiene que ser en obligación, un ingeniero civil.	El presidente tiene que ser en obligación, un abogado.
Las controversias se resuelven periódicamente y en plazos razonables, en visitas, reuniones e informes que se expiden al menos mensualmente.	Las controversias se resuelven en un tiempo más extenso, pudiendo durar meses o años.
Sus decisiones son apelables.	Sus decisiones son inapelables.
Solo actúa durante la ejecución contractual de la obra.	Puede actuar antes y después de la ejecución contractual de la obra.
Sus decisiones son una obligación esencial y de cumplimiento inmediato, pero no son la última palabra en la resolución de una controversia.	Sus decisiones son obligatorias y son la última palabra en la resolución de una controversia.
No tiene jurisdicción.	Tiene jurisdicción.
Tiene una función consultiva, que resulta preventiva.	No tiene función consultiva.
Su principal fin es culminar las obras.	Su principal fin es resolver conflictos sin tener como fin principal culminar las obras.
Funciona como una sola unidad, conformada por uno o tres adjudicadores.	Puede funcionar como varios tribunales arbitrales que si se contradicen pueden alargar

	indefinidamente la solución de una controversia.
Participa en el proceso de ejecución contractual de la obra, por lo que conoce plenamente sobre el desarrollo de esta.	No participa en el proceso de ejecución contractual de la obra, por lo que no conoce sobre el desarrollo de la obra.
Tiene conocimiento sobre las controversias en el momento en que se producen o antes debido las visitas periódicas que realiza a la obra.	Intervienen después de presentada la controversia.
Identifica riesgos y recomienda su oportuna administración debido a que tiene conocimiento del desarrollo de la obra.	No identifica riesgos y no recomienda su oportuna administración porque no tiene conocimiento del desarrollo de la obra.
Las partes pueden acordar decidir no incluir abogados en las JRD.	La participación de abogados es obligatoria.
Por la composición de la JRD, su funcionamiento es más técnico y contractual.	Por su composición, el arbitraje no necesariamente tiene un funcionamiento técnico.
Al resolver conflictos en plazos relativamente cortos y también al prevenirlos, reduce el perjuicio económico que podría generar, generando un ahorro de costos y, sobre todo, de tiempo.	Mientras más se dilate la solución de la controversia, más gasto se generará, además de que se paraliza la ejecución de la obra durante el proceso de resolución de la controversia, lo cual genera un atraso en la culminación del proyecto.

Tabla 5: Diferencias entre la JRD y el Arbitraje como medios de solución de conflictos.

Fuente: Elaboración propia.

Funcionamiento de las JRD en nuestro país.

Según la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. El funcionamiento de la JRD en el país es el siguiente:

Previo al inicio de sus actividades.

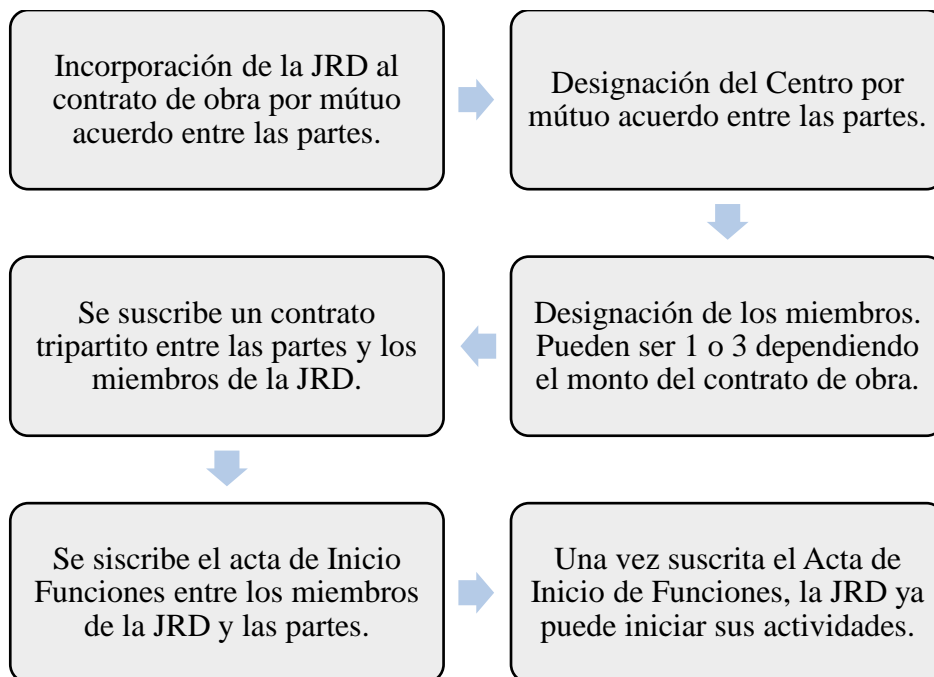


Gráfico 1: Funcionamiento de la JRD previo al inicio de sus actividades.

Fuente: Elaboración propia.

Posterior al inicio de sus actividades.

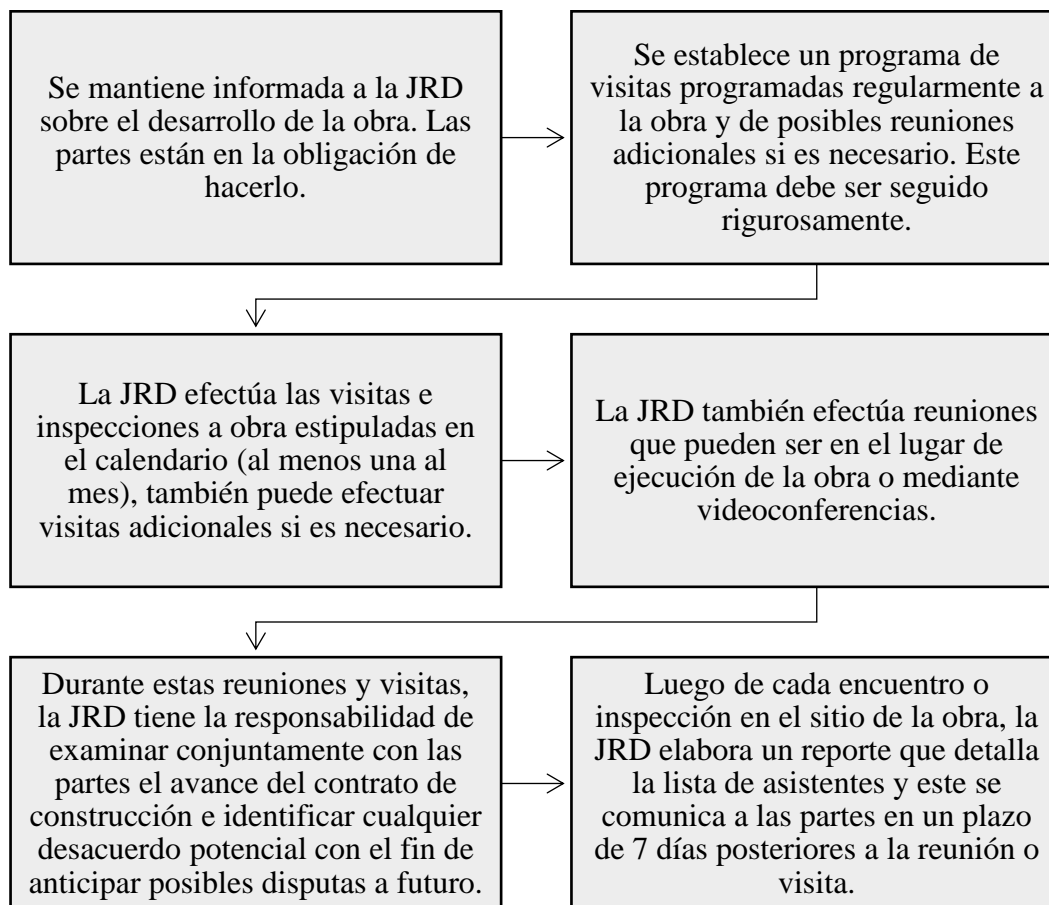


Gráfico 2: Funcionamiento de la JRD posterior al inicio de sus actividades.

Fuente: Elaboración propia.

Desarrollo de las visitas periódicas a obra.

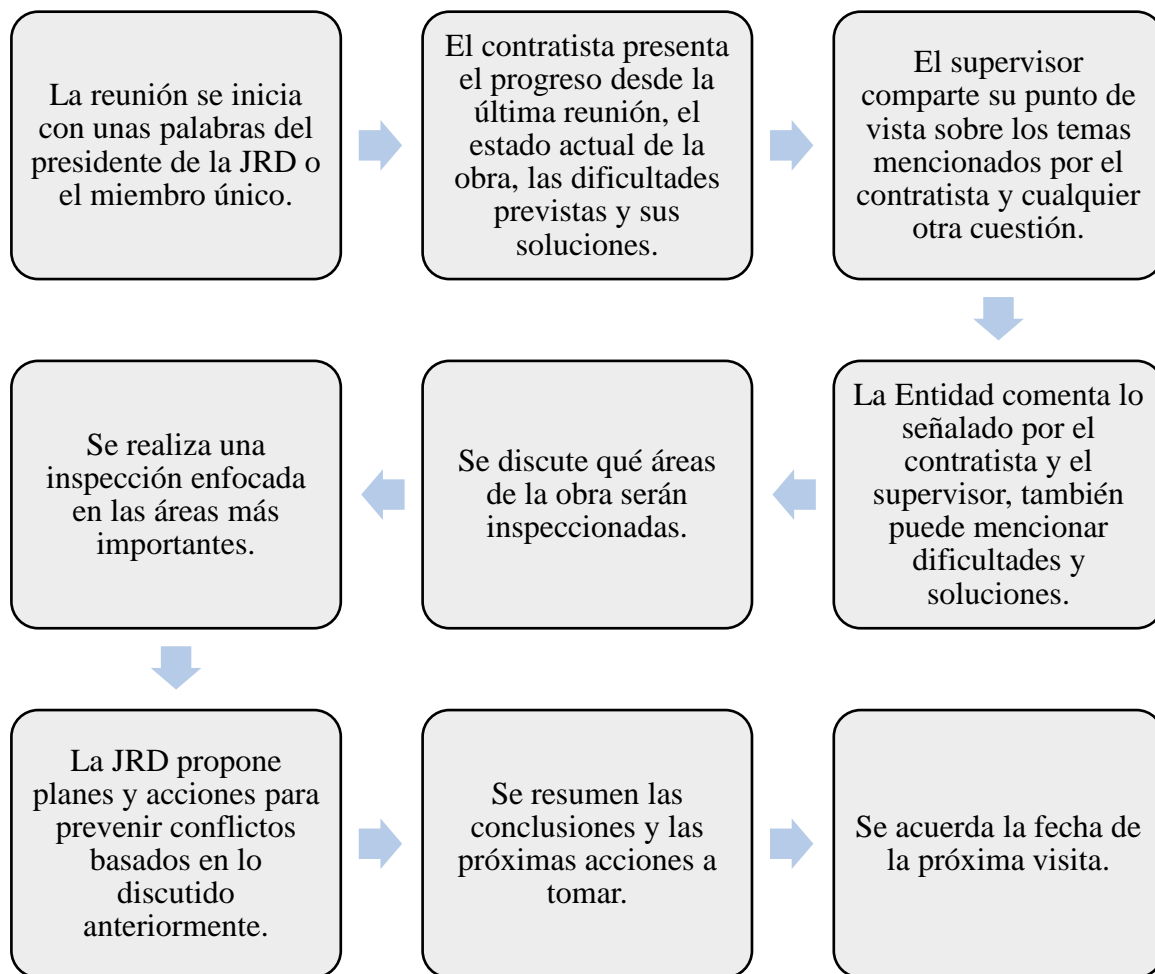


Gráfico 3: Desarrollo de las visitas periódicas de la JRD.

Fuente: Elaboración propia.

Presentación de la controversia y emisión de la decisión vinculante.

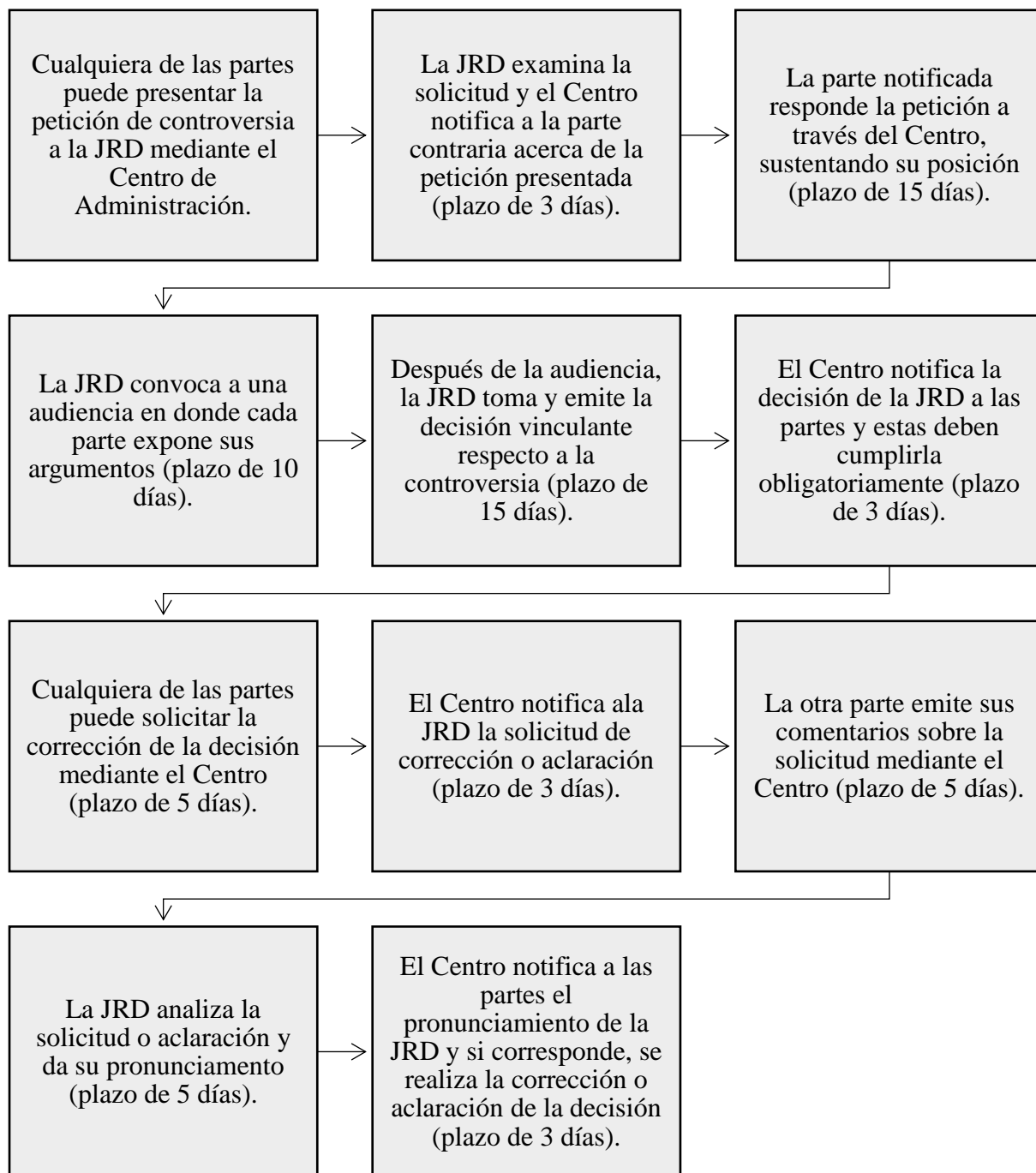


Gráfico 4: Presentación de la controversia y emisión de la decisión vinculante de la JRD.

Fuente: Elaboración propia.

Casos reales y concretos en el Perú.

Obra de Amojao:

“CONTINUACIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN AMOJAO”

Entidad licitante:	Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua	
Contratista:	Consorcio Bagua, conformado por: <ul style="list-style-type: none"> - Construcción y Administración S.A. - Hidalgo e Hidalgo S.A. 	
Contrato de obra:	N°001-2017-MINAGRI-PEJASIB-DE (24 de julio de 2017)	
Sistema de contratación:	Precios unitarios	
Ubicación:	Distritos:	Bagua, Peca, Parco, Copallín
	Provincia:	Bagua
	Departamento:	Amazonas
	Región:	Amazonas
Plazo de ejecución:	600 días calendario	
Presupuesto contratado:	S/. 129'124,236.94 (a octubre de 2016)	

Tabla 6: Datos generales de la obra de Amojao.

Fuente: Elaboración propia.

Opinión no vinculante:

El 15 de octubre de 2021, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua- PEJSIB (en adelante, la Entidad) y el Consorcio Bagua (en adelante, el Contratista) formularon consultas a la Junta de Resolución de Disputas – JRD.

Las consultas fueron las siguientes:

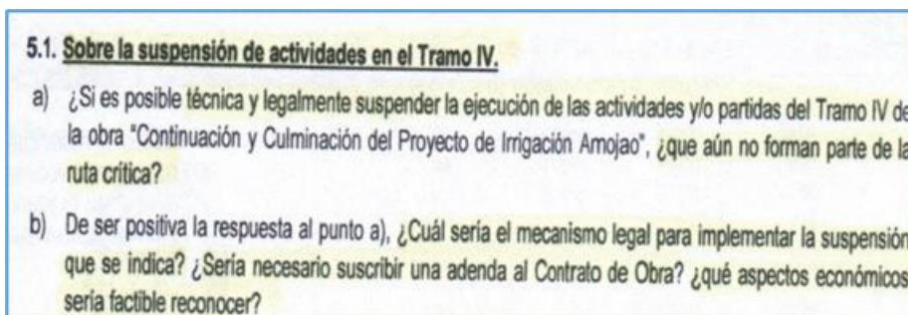


Ilustración 1: Datos generales de la obra de Amojao.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Amojao.

Conjuntamente con el Acta, las partes adjuntaron sus posiciones debidamente sustentadas.

Los literales a) y b) de la Consulta 5.1 estaban relacionados con la suspensión parcial de actividades de la obra, generada por eventos catalogados como de fuerza mayor no atribuibles a las partes. Los eventos aludidos por las partes fueron: Ocurrencia de derrumbes y deslizamientos, Inadecuada pendiente de corte, establecida en el expediente técnico, Zonas inestables que requieren cambio de sección de del canal y Falta de saneamiento físico legal en partes del Tramo IV.

La Junta de Resolución de Disputas, ante la solicitud de las partes, emitió la siguiente opinión no vinculante:

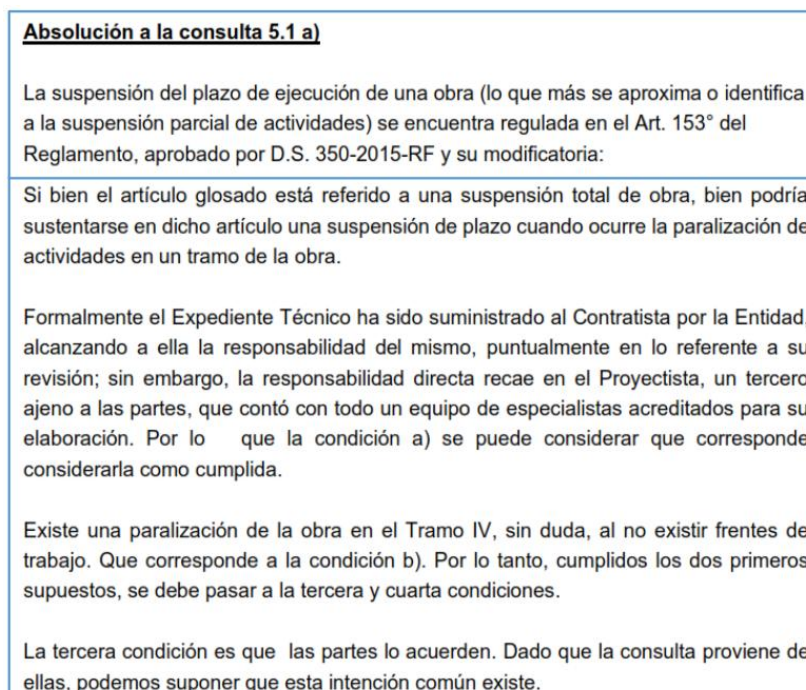


Ilustración 2: Absolución a la consulta a) de la obra de Amojao.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Amojao.

Absolución a la consulta 5.1 b)

La suspensión parcial de actividades en un tramo de una obra no se encuentra normada en forma específica en la Ley y su Reglamento. Sin embargo no creemos que esto no se pueda implementar. Es así que, si se opta por la suspensión del Tramo IV, la figura legal para implementarla es suscribir un acuerdo entre las partes, señalando las condiciones de ésta. Dado que se alterarían condiciones contractuales establecidas, creemos conveniente materializarlo con una adenda al contrato. En la citada adenda deberían precisar las condiciones económicas y de plazos.

Recomendaríamos que entre las condiciones establecidas en la adenda se establezca un plazo para obtener los expedientes técnicos y saneamientos necesarios, vencido el cual se podría optar por la reducción de obra, al amparo del artículo 34.2 de la Ley 30225, que permite reducción de obras hasta por el 25% del monto del contrato:

Ilustración 3: Absolución a la consulta b) de la obra de Amojao.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Amojao.

La JRD, en su análisis de la consulta, desde el punto de vista técnico, determinó que las condiciones de la obra (falta de frentes de trabajo) justificarían suspender las actividades. Asimismo, señaló que las causas generadoras de tales inconvenientes no eran atribuibles a las partes, por cuanto nacieron de deficiencias del expediente técnico elaborado por un tercero. Sin embargo, la JRD señaló que la normativa de contrataciones que rige el contrato de obra no regula la posibilidad de suspender parcialmente las actividades. Lo que más se aproxima a la suspensión de actividades, explica la JRD, es la suspensión del plazo de ejecución de la obra, que se encuentra regulada en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento. Sin embargo, al no tratarse de condiciones iguales a las establecidas en la norma, la JRD manifestó que lo consultado por las partes no puede ser implementado.

La JRD, basó su opinión no vinculante en una evaluación técnica de la situación, pero estrictamente enmarcada en la normativa; no obstante, proporcionó a las partes una alternativa de solución, que consiste en un acuerdo entre ellas, el que debería ser formalizado con una adenda al contrato. La modificación contractual obedecía a que con una suspensión parcial de actividades se estarían modificando las condiciones contractuales establecidas.

La JRD también recomendó que en la adenda se establezcan las condiciones económicas y de plazos que regirían la suspensión, y que si después de cumplido el plazo de la suspensión no se superaran las circunstancias que la generaron, se opte por la reducción de obra; condición sí regulada en la normativa de contrataciones.

La JRD tardó en emitir la opinión no vinculante treinta y cinco (35) días calendario.

Decisión vinculante:

Controversia:

- El 27 de febrero de 2020, el Centro recibió del contratista el escrito mediante el que somete ante la JRD la controversia derivada de la denegatoria, por parte de la Entidad, de la Solicitud de ampliación de plazo N° 16, por 16 días calendario.
- El Centro corrió traslado del escrito del contratista a la JRD y a la Entidad el 28 de febrero de 2020, otorgándole a esta última el plazo legal para que presente su contestación. Debido a la emergencia por el COVID-19, el nuevo plazo para que la Entidad conteste se fijó para el 24 de julio de 2020.
- La Entidad, el 23 de julio de 2020 presentó al Centro su contestación.
- La audiencia de ilustración de llevó a cabo el 28 de agosto de 2020, de forma virtual.

Peticiones del contratista:

La controversia se originó por la denegatoria, por parte de la Entidad, de la solicitud de ampliación de plazo N° 22 (en adelante, la SAP 22), presentada por el contratista por 16 días calendario, generada por la demora en la llegada a obra de los componentes (planchas metálicas) del Túnel Líder, que afectó la ruta crítica del programa de ejecución vigente (CAO 15); denegatoria que fue expresada por la Entidad a través de una Resolución Directoral N° 011-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE, del 17 de enero de 2020.

El contratista formuló las siguientes peticiones:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Se nos reconozca los dieciséis (16) días calendario de ampliación derivados de nuestra vigésima segunda solicitud de ampliación de plazo contenida en nuestra Carta N° 062-CB-2019 del 27.DIC.2019; y, 2. Deje sin efecto y/o se declare inoponible al Consorcio, lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 011-2019-MINAGRI-PEJSIB del 17.ENE.2020, a través de la cual la entidad desestima la ampliación de plazo que es materia de la presente controversia. |
|--|

Ilustración 4: Peticiones del contratista en la controversia de la obra de Amojao.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Amojao.

Como se observa, la petición principal del contratista radica en el reconocimiento de la SAP 22 y, en forma accesoria, se deje sin efecto la resolución con la que la Entidad la denegó.

La JRD, coincidió con las partes en que existe una controversia, que requiere una resolución eficiente, que viabilice la ejecución de la obra.

La JRD, después de analizar la documentación ofrecida por las partes, determinó que, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, esta sí se encuentra facultada a conocer y resolver la controversia.

Resumen de la posición del contratista.

La demora de la llegada a obra de los componentes del Túnel Líder, que afectó la ruta crítica del CAO 15, fue originada por una situación imprevisible como fue la inestabilidad social generada en Chile, país fabricante de los componentes del Túnel Líder, circunstancia que no se encontraba dentro de la esfera de control del contratista y que generó retraso en la entrega del Túnel Líder u su transporte a obra, afectando la Partida crítica 01.03 “Excavación para Túnel Líder Confinado”. La situación descrita se configuró como un atraso que no es atribuible al contratista y fue causal de la solicitud de ampliación de plazo.

Resumen de la posición de la Entidad.

El contratista no demostró fehacientemente que el conflicto social en la República de Chile, repercutió en la importación y transporte del Túnel Líder durante el periodo establecido en la partida correspondiente en el CAO 15 vigente.

Decisión de la JRD.

La JRD previo a la revisión detallada de la documentación recibida, después de escuchar el sustento de las partes durante la audiencia, y luego de un riguroso análisis técnico-legal de la controversia, el 09 de setiembre de 2020 emitió la siguiente decisión.

DECISIÓN DE LA JRD RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

Por las razones expuestas la JRD considera que, en cuanto a la pretensión principal, la Entidad debe reconocer al Contratista la Ampliación de Plazo 22 solicitada, por 16 días calendario, siendo la causal la demora en la llegada a obra de los componentes (planchas metálicas) del Túnel Líder, no atribuible al Contratista.

La Entidad fijará la nueva fecha de terminación debiendo tomar en cuenta otras Ampliaciones de Plazo aprobadas, incluyendo la Ampliación Excepcional de Plazo, a fin de considerar posibles subsunciones. traslapes

De acuerdo con esta decisión no cabe pronunciarse sobre la pretensión accesoria.

Ilustración 5: Decisión de la JRD en la controversia de la obra de Amojao.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Amojao.

Como se observa, en este caso, la JRD determinó que sí corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista, al haberse cumplido el procedimiento y todos los supuestos establecidos en la Ley y su reglamento.

Esta decisión, al tener carácter obligatorio, fue implementada por la Entidad, de forma inmediata, a través del correspondiente acto resolutivo.

La decisión de la JRD se emitió en un plazo de sesenta y ocho (68) días calendario.

Obra de Huarango:

“IRRIGACIÓN SAN ANTONIO DE HUARANGO, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – REGIÓN CAJAMARCA”

Entidad licitante:	Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB	
Contratista:	Consortio Energoprojekt - CCEQO	
Contrato de obra:	N°001-2018-MINAGRI-PEJSIB-DE/LP	
Sistema de contratación:	Precios unitarios	
Ubicación:	Distrito:	Huarango
	Provincia:	San Ignacio
	Departamento:	Cajamarca
	Región:	Cajamarca
Plazo de ejecución:	360 días	
Presupuesto contratado:	S/ 34'381,547.86	

Tabla 7: Datos generales de la obra de Huarango.

Fuente: Elaboración propia.

Opinión no vinculante:

El 20 de mayo de 2022, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua- PEJSIB (en adelante, la Entidad) y el Consortio Energoprojekt (en adelante, el Contratista) formularon una consulta a la Junta de Resolución de Disputas – JRD.

La consulta de las partes fue plasmada en un acta, de la que se muestra el siguiente extracto:

Descripción de consulta N°6

La petición consultiva N°6, son las se detallan a continuación:

1. ¿El presupuesto de la prestación adicional de obra debe formularse con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, en los que se incluyan todos los profesionales y equipos, entre otros, necesarios para la ejecución de dicha prestación, tomando como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado; **aun en el caso de que la prestación adicional no genere una ampliación de plazo?**

Ilustración 6: Consulta sobre la obra de Huarango.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Huarango.

La JRD (miembro único), el 20 de junio de 2022, emite una opinión no vinculante, señalado lo siguiente:

OPINIÓN DE LA JRD

Así pues, los gastos generales variables del presupuesto adicional deben ser aprobados según su necesidad, existen gastos generales que el Contratista incurre aun cuando no exista ampliación de plazo, como es el caso de la carta fianza de fiel cumplimiento que se requiere ampliar cuando se incrementa el monto del contrato y los costos bancarios entre otros, que resultaran del análisis propio de cada adicional.

Ilustración 7: Absolución a la consulta de la obra de Huarango.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Huarango.

La Consulta estaba relacionada con la aprobación de una prestación adicional, específicamente con los gastos generales fijos y variables que deberían aplicarse al presupuesto adicional.

La JRD realizó un detallado análisis de todas las definiciones establecidas en el Reglamento, relacionadas con el asunto, aclarando y precisando el sentido de cada una de ellas. Asimismo, la JRD mencionó los artículos pertinentes del RLCE. Así, la JRD señala:

“ (...) la diferencia entre ambos tipos de gastos generales radica en su vinculación con el tiempo de ejecución de la obra: los gastos generales variables se encuentran asociados al tiempo de ejecución de la obra, los gastos generales fijos no lo están. Siendo así, como ejemplos de gastos generales fijos, tenemos a los gastos en la formulación de la propuesta o la adquisición o alquiler de mobiliarios para el personal administrativo; y, como ejemplos de gastos generales variables tenemos a la remuneración del personal clave, los consumos de energía, entre otros”

Ilustración 8: Aclaración de la JRD sobre un artículo del RLCE.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Huarango,

La JRD, también tomó en cuenta en su análisis el sistema de contratación a precios unitarios, bajo el cual estaba suscrito el contrato. Siendo así, señaló la JRD, en la ejecución de la obra, al contratista se le deberá reconocer el valor de los metrados realmente ejecutados y, respecto de los gastos generales variables, se le deberá reconocer el monto que corresponda al tiempo que demande dicha ejecución real.

La JRD realizó una precisión bastante atinada respecto a considerar como parte de los gastos generales de una prestación adicional que no genera una ampliación de plazo, el pago del residente de obra. Dice la JRD que “si se pagara al residente cuando se apruebe un adicional que no afecta la ruta crítica y, por ende, sin extensión del plazo, se estaría haciendo un doble pago al residente de obra; pues las partidas no críticas se ejecutan de manera paralela a otras actividades y tienen holgura”. No obstante, precisó la JRD, sí puede considerarse dentro de los gastos generales del adicional de obra el pago de un profesional que resultaba necesario y que no formaba parte de la oferta.

La JRD tardó en emitir la opinión no vinculante treinta y un (31) días calendario.

Decisión vinculante:

Controversia

- El contratista, mediante Carta N.º011-2023-CEC, del 16 de enero de 2023, solicitó a la JRD resuelva la controversia suscitada durante la ejecución del contrato, referida a aplicación de penalidad.
- El Centro corrió traslado del escrito del contratista a la JRD y a la Entidad el 18 de enero de 2023, otorgándole a esta última el plazo legal de 15 días para que presente su contestación.
- La Entidad, el 07 de febrero de 2023 presentó al Centro su contestación.
- La audiencia de ilustración de llevó a cabo el 20 de febrero de 2023, de forma virtual.

Peticiones del contratista

La controversia se originó por la aplicación, por parte de la Entidad, de una penalidad al contratista por la infracción N° 08, notificada con Carta N° 830-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE y Resolución Directoral N° 324-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE, la denegatoria, por parte de la Entidad, de la solicitud de ampliación de plazo N° 22 (en adelante, la SAP 22), presentada por el contratista por 16 días calendario, generada por la demora en la llegada a obra de los componentes (planchas metálicas) del Túnel Líder, que afectó la ruta crítica del programa de

ejecución vigente (CAO 15); denegatoria que fue expresada por la Entidad a través de la Resolución Directoral N° 011-2020-MINAGRI-PEJSIB-DE, del 17 de enero de 2020.

El contratista, en su Carta N° Carta N.º011-2023-CEC, con la que solicitó someter la controversia ante la JRD, formuló la siguiente petición:

PRIMERA PRETENSION - Que decida y declare NULA (Nulidad Absoluta) los siguientes Documentos emitidos por el PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA (PEJSIB):

ITEM	DOCUMENTO	Recepción
1	Carta N°825-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE-No procede Val 01-MM 06	7-Dic-2022
2	Carta N°830-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE.RD. N°324-Aprueba. penalidad infracción N°08	7-Dic-2022
3	Carta N°831-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE RD. N°403-Aprueba penalidad infracción N°14	7-Dic-2022
4	Carta N°832-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE RD N°405-Aprueba. penalidad infracción N°08	7-Dic-2022

Cuatro (04) Documentos que fueron recepcionados por el Contratista el 07. Diciembre.2022, y que mediante Carta N° 419-2022-CEC.RO con fecha 15. Diciembre. 2022, el Contratista solicito al PEJSIB, la entrega de (09) nueve documentos, que forman parte de la motivación, justificaciones, argumentos, documentos, que hasta la fecha (16.Enero.2023) NO se han entregados al Contratista, y que en dicha oportunidad se manifestó que se solicitaría la Nulidad, por no cumplir con los requisitos de una adecuada notificación al administrado, más aún tener fecha perentoria hasta el 18.Enero.2023, para presentar Controversia.

Sobre la Nulidad de otras penalidades, deberán incluirse las deducciones aplicadas en las Valorizaciones N° 10, 11,12, que no se conoce el detalle de los informes y motivaciones, solo montos deducidos que se registraron en las facturas de las valorizaciones que se detallan:

Ítem	Valorización	Mes	Factura N°	Emitida	Deducción
1	10	Set-2019	E001-18	16-Oct-2019	50,965.46
2	11	Oct-2019	E001-19	11-Nov-2019	60,909.94
3	12	Nov-2019	E001-21	11-Dic-2019	58,423.82
4			E001-90	5-Jul-2021	27,618.88
	Total				197,918.10

Ilustración 9: Peticiones del contratista en la controversia de la obra de Huarango.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Huarango,

Como se observa, la petición del contratista es la declaración de nulidad de los documentos con los que la Entidad le aplicó penalidades, por la suma de S/ 197,918.10.

Las penalidades de que se trata están establecidas en el contrato de ejecución de obra, cláusula vigésima segunda, según como sigue:

Clausula Vigésimo Segunda – Penalidades, establece:
 “...
 Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	PENALIDAD
...			
8	El personal propuesto no se encuentra en obra, sin haber justificado su ausencia ante el supervisor.	Por cada día de ausencia del personal	0.10 x K
...			
14	Demora en presentar el calendario de obra fechado al inicio de obra y/o reprogramado por ampliación de plazo, Etc.	Por día y ocurrencia	0.1 x K
...			

Donde:
K= Monto igual al gasto general diario, calculado dividiendo los gastos generales contratados entre el número de días del plazo contractual.

Ilustración 10: Clausula vigésimo segunda – Penalidades del contrato de obra de Huarango.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Huarango.

Resumen de la posición del contratista

El contratista manifiesta que se ha vulnerado su derecho al debido proceso en sede administrativa, por cuanto las cartas y resoluciones con las que la Entidad le comunicó la aplicación de penalidades no se encuentran debidamente motivadas; es decir, la Entidad no adjuntó los documentos con los que sustenta los incumplimientos y la aplicación de penalidades. Asimismo, señala el contratista, no se conoce cómo se han establecido los parámetros a seguir respecto al procedimiento de verificación de supuestos a penalizar.

Resumen de la posición de la Entidad

La Entidad sostiene que el contratista no cuestiona el contenido, alcances y formalidades de las resoluciones directorales que impusieron las respectivas penalidades. El reclamo del contratista es la defectuosa notificación de dichos actos administrativos, por parte de la Entidad, al no haber adjuntado los recaudos, documentos o informes que sustentan o motivan dichas resoluciones. Por lo que corresponde, en caso de ser amparadas las pretensiones del contratista, es que la JRD ordene a la Entidad volver a notificar al contratista cada una de las resoluciones con los respectivos anexos que las sustentan. Además, sostiene la Entidad, las tres resoluciones con las que se aprueban las penalidades cumplen con el estándar probatorio y motivación de todo acto administrativo.

La JRD, coincidió con las partes en que existe una controversia, que requiere una resolución eficiente, que viabilice la ejecución de la obra.

La JRD, después de analizar la documentación ofrecida por las partes, determinó que, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, esta sí es competente para conocer y resolver la controversia. Asimismo, la JRD estableció que, en este caso, no se presentó ningún supuesto de extemporaneidad en el trámite de la controversia.

Decisión de la JRD

La JRD tuvo en cuenta cada una de las pretensiones del contratista, considerando los sustentos de cada una de las partes en el transcurso del proceso, sin excepción alguna. La JRD, previo a la emisión de su decisión, realizó una evaluación técnico-legal detallada de toda la documentación recibida, así como de los aspectos contractuales y legales relacionados con la controversia. Se muestra a continuación la decisión de la JRD, que fue emitida el 13 de marzo de 2023.

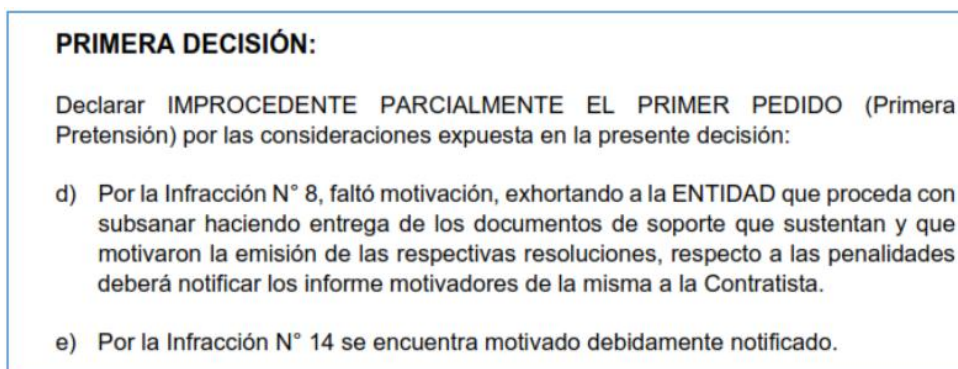


Ilustración 11: Decisión de la JRD en la controversia de la obra de Huarango.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Huarango,

Como se observa, en este caso, la JRD determinó que sí corresponde la aplicación de penalidades al contratista; sin embargo, se ordena a la Entidad a corregir los actos administrativos con los que aplicó las penalidades, haciendo entrega al contratista de los documentos que sustentan las respectivas resoluciones.

La decisión de la JRD se emitió en un plazo de cincuenta y seis (56) días calendario.

Obra de Chachapoyas:

“MEJ VIAS DEP AM 106 TRAMO EMP PE 5N (BALZAPATA) JUMBILLA ASUNCION EMP PE 8B (MOLINOPAMPA) AM 110 CHACHAPOYAS LEVANTO TRAMO EMP PE 8B (TINGO) AM 111 EMP. PE 8B (TINGO) LONGUITA MARIA KUELAP PROV CHACHAPOYAS BONGARA Y LUYA AMAZONAS”

Entidad licitante:	Gobierno Regional Amazonas	
Contratista:	Consortio Vial Kuelap	
Contrato de obra:	N°048-2020-GOBIERNO NACIONAL AMAZONAS-GGR	
Sistema de contratación:	Precios unitarios	
Ubicación:	Distritos:	Chachapoyas, Asunción, Granada, Molinopampa, Quinjalca, Corosha, Jumbilla, Chisquilla y Recta. Levanto, Magdalena, San Isidro de Marino y Tingo, Longuita, María.
	Provincia:	Cachapoyas y Bongará
	Departamento:	Amazonas
	Región:	Amazonas
Plazo de ejecución:	540 días calendarios	
Presupuesto contratado:	S/ 223'133,642.43	

Tabla 8: Datos generales de la obra de Chachapoyas.

Fuente: Elaboración propia.

Opinión no vinculante:

El 19 de noviembre de 2021, el Gobierno Regional de Amazonas (en adelante, la Entidad) y el Consortio Vial Kuelap (en adelante, el Contratista), formularon una consulta a la JRD.

La consulta de las partes fue plasmada en un acta, de la que se muestra el siguiente extracto:

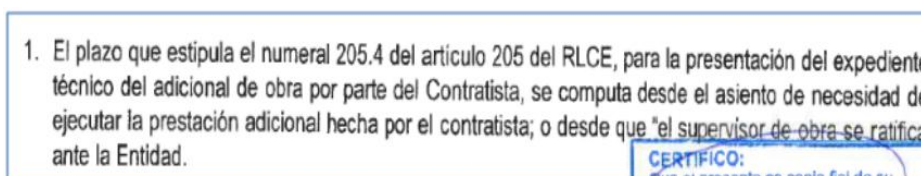


Ilustración 12: Consulta sobre la obra de Chachapoyas.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Chachapoyas.

La referida acta fue derivada a la JRD por la Entidad, a través de la Carta N° 909-2021-G.R. AMAZONAS/GGR, del 19 de noviembre de 2021. Las partes adjuntaron, cada cual, sus posiciones relacionadas con la consulta.

La JRD, el 01 de diciembre de 2021, emitió la siguiente opinión no vinculante:

De esta manera, siendo el OSCE el organismo técnico especializado encargado de la interpretación de la norma, quien de acuerdo a lo señalado en el literal n) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, Absuelve las consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, está claro que el plazo de quince (15) días señalada en la norma para la presentación del expediente técnico del adicional, se computa desde la anotación de la necesidad, efectuada en el cuaderno de obra ya sea por el supervisor o el Contratista.

Ilustración 13: Absolución a la consulta de la obra de Chachapoyas.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Chachapoyas.

La consulta estuvo relacionada con una prestación adicional, según lo previsto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento para la presentación del expediente técnico de la prestación adicional.

La JRD realizó una evaluación de las posiciones de las partes respecto al plazo para la presentación del expediente técnico de una prestación adicional por parte del contratista, y determinó que estas tenían una opinión discrepante. Por un lado, la Entidad y el supervisor consideraban que el plazo de quince (15) días establecido en el artículo 205 del Reglamento, se empezaba a contar después de la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de ejecución de la prestación adicional; mientras que el contratista señalaba que ese plazo debía contarse desde que el supervisor emitía su informe ratificando la necesidad del adicional.

La JRD, en su análisis, evaluó todas las consideraciones y aspectos relacionados con el procedimiento establecido en el Reglamento para la aprobación de una prestación adicional.

La JRD tardó en emitir la opinión no vinculante treinta y siete (35) días calendario.

Decisión vinculante:

Controversia

- El contratista, el 31 de marzo de 2022 presentó al Centro su escrito denominado petición decisoria, con la que someta ante la Controversia N° 02, relacionada con la declaración de improcedencia, por parte de la Entidad, de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, por cincuenta y cinco días calendario solicitada por el contratista.
- El Centro corrió traslado del escrito del contratista a la JRD y a la Entidad el 05 de abril de 2022 de enero de 2023, otorgándole a esta última el plazo legal de 15 días para que presente su contestación.
- La Entidad, el 01 de junio de 2022 presentó al Centro su contestación. Considerando que el plazo se había reiniciado el 18 de mayo de 2021, tras un periodo de suspensión, se tiene que la Entidad cumplió con emitir su contestación dentro del plazo establecido.

- La audiencia de ilustración de llevó a cabo el 12 de abril de 2022, de forma virtual.
- Las partes cumplieron con entregar la documentación complementaria que la JRD solicitó después de la audiencia de ilustración.

Peticiones del contratista

La controversia se originó como consecuencia de que la Entidad, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 020-2022 – Gobierno Regional Amazonas/GGR, del 27 de enero de 2022, declaró IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por cincuenta y cinco (55) días calendario.

En esa línea, el contratista, en su escrito con el que solicitó someter la controversia ante la JRD, formuló la siguiente petición:

PETICIÓN ÚNICA. - Declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por cincuenta y cinco (55) días calendario, solicitada por el Contratista mediante CARTA N°161-CVK/2021 y en consecuencia se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 020-2022-Gobierno Regional Amazonas/GGR.

Ilustración 14: Peticiones del contratista en la controversia de la obra de Chachapoyas.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Chachapoyas.

Como se observa, la petición del contratista es que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 55 días calendario.

Resumen de la posición del contratista

El contratista solicitó la ampliación de plazo N° 03, por la causal tipificada en el numeral a) del artículo 197 del Reglamento como “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, generada por la imposibilidad de ejecutar las partidas de la ruta crítica 01.02.08 Terraplenes, 02.02.08 Terraplenes y 03.02.08 Terraplenes, debido a que no se dispone de material propio conforme a los requerimientos de calidad exigidos para la construcción de las partidas. Además, sostiene el contratista que ha cumplido con todas las formalidades que corresponden a la ampliación de plazo, por lo que no está conforme con la decisión de la Entidad.

Resumen de la posición de la Entidad

La Entidad sostiene que el contratista no ha cumplido con el procedimiento indicado en el artículo 198 del Reglamento en el cual se indica: “... a fin de solicitar una extensión del plazo de acuerdo a lo indicado en el artículo mencionado, el contratista, a través de su supervisor de

obra, registra en el cuaderno de obra el inicio y el término de las situaciones que, según su apreciación, justifican una ampliación en el plazo. (...)” Señala la Entidad, que el contratista no ha cumplido con el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, debido a que invoca como inicio de causal de la ampliación de plazo N° 03, el asiento de cuaderno de obra N° 492 del 15 de octubre de 2021, el cual corresponde al inicio de la causal de ampliación de plazo N° 05, no existiendo coherencia en su justificación técnica.

La JRD, coincidió con las partes en que existe una controversia, que requiere una resolución eficiente, que viabilice la ejecución de la obra.

La JRD, después de analizar la documentación ofrecida por las partes, determinó que, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, esta sí es competente para conocer y resolver la controversia. Asimismo, la JRD estableció que, en este caso, no se presentó ningún supuesto de extemporaneidad en el trámite de la controversia.

Decisión de la JRD

La JRD tuvo en cuenta la petición del contratista, y los sustentos de cada una de las partes en el transcurso del proceso, sin excepción alguna. La JRD, previo a la emisión de su decisión, realizó una evaluación técnico-legal detallada de toda la documentación recibida, así como de los aspectos contractuales y legales relacionados con la controversia. Se muestra a continuación la decisión de la JRD, que fue emitida el 10 de mayo de 2022.

DECISIÓN:

- No es fundada la posición del Contratista, respecto a su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, toda vez que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del RLCE: se anotó la afectación del Tramo AM-111, sin embargo, el análisis de la afectación de la ruta crítica lo hace a la afectación de la ejecución del programa de ejecución de obra en el Tramo AM-106.
- No obstante, el Contratista ha demostrado la afectación de la ruta crítica del tramo AM-106 de manera correcta, así como la falta de material para la construcción de los terraplenes, falla cuando relaciona la circunstancia que afecta la ejecución de la partida, con el tramo afectado, toda vez que, en su asiento identificado como inicio de causal, anota que el tramo afectado es el AM-111, lo que impide que la JRD pueda descartar el error procedimental.
- En consecuencia, la JRD decide declarar válida la Resolución de Gerencia General Regional N° 020-2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR.
- Por lo tanto, no corresponde que el calendario de avance valorizado actualizado sea modificado, como consecuencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03.

Ilustración 15: Decisión de la JRD en la controversia de la obra de Chachapoyas.

Fuente: Informe de consulta resuelta expedido por la JRD en la obra de Chachapoyas.

Como se observa, en este caso, la JRD determinó que, a pesar de que el contratista sí demostró de manera correcta la afectación de la ruta crítica del tramo AM-106, así como la falta

de material para la construcción de terraplenes, no es posible conceder la ampliación de plazo solicitada, por cuanto el contratista ha incumplido el proceso descrito en el artículo 198 del Reglamento al no llevar a cabo adecuadamente el registro de anotaciones en el cuaderno de obra.

La decisión de la JRD se emitió en un plazo de cuarenta (40) días calendario.

Cuadro comparativo de las opiniones expedidas por las JRD.

	Amojao	Huarango	Chachapoyas
Opinión de la JRD	Si bien las condiciones de la obra justificarían suspender parcialmente las actividades, la normativa que rige al contrato de esta, no regula la posibilidad de hacerlo. La JRD recomendó que, para hacerlo, las partes se tenían que poner de acuerdo y formalizar una adenda al contrato, ya que se estaría modificando las condiciones contractuales.	Al contratista se le deben reconocer el valor de los metros realmente ejecutados y el monto que corresponda al tiempo que demande ejecutarlos. En cuanto al pago del residente de obra, no se deberá hacerse ya que la prestación adicional no genera ampliación de plazo, sin embargo, si se necesita un profesional adicional, a este sí se le debe pagar.	El plazo de 15 días, son contados desde el día siguiente de realizada la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional, para que el Contratista cumpla con presentar el expediente técnico del adicional de obra.
Análisis y/o comentario	La JRD dio una alternativa/solución para que las partes puedan suspender de manera parcial la obra; esto después de haber concluido que las condiciones de la obra sí	La JRD aclaró las dudas de las partes acerca de la prestación adicional que no generaba ampliación de plazo. Esto evitó que se generen futuras disputas acerca de los pagos a los profesionales	La JRD opinó que quien tenía la razón era la Entidad, basándose en el artículo 205 del RLCE, lo cual le permitió al contratista tener claro el plazo para que pueda presentar el expediente

	merecían hacerlo porque la razón (falta de frentes de trabajo) es una causal no atribuible a las partes. De esta manera se evitó que se genere una disputa que pueda llegar a una paralización de obra por falta de avance de esta.	como la de los honorarios del residente y también evitó que se generen disputas futuras sobre los montos a pagar de los metrados reales que se van a ejecutar en la obra.	técnico del adicional que se necesitaba. Esta aclaración evito que se generen disputas futuras sobre la presentación del adicional y posibles penalidades por incumplimiento de plazos, lo que podría llevar a una resolución del contrato y paralización de la obra.
--	---	---	---

Tabla 9: Cuadro comparativo de las opiniones expedidas por las JRD sobre consultas.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro comparativo de las decisiones expedidas por las JRD.

	Amojao	Huarango	Chachapoyas
Decisión de la JRD	Sí corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista, por la demora de la llegada de componentes necesarios para la ejecución de la obra, al haberse cumplido el procedimiento y todos los supuestos establecidos en la Ley y en su reglamento.	Sí corresponde la aplicación de la penalidad de S/ 197,918.10 al contratista. Adicionalmente, se ordena a la Entidad, corregir los actos administrativos con los que aplicó las penalidades, haciendo entrega de los documentos que las sustentan.	Si bien se demostró correctamente que las condiciones presentadas por el contratista, ameritaban una ampliación de plazo como se solicitó, no es posible concederla porque no se cumplió lo establecido en el artículo 198 del RLCE, al no haber registrado de forma correcta las anotaciones en el cuaderno de obra.

Análisis y/o comentario	Con esta decisión, que solucionó una controversia, permitió que el contratista ejecute las partidas del Túnel Líder dentro del nuevo plazo establecido, lo cual impidió que la Entidad impute responsabilidad al contratista por demora injustificada de la obra y llegue a resolver el contrato. Por el contrario, con la decisión se permitió la continuación de la obra.	La existencia y funcionalidad de la JRD en esta obra junto con la atención de esta disputa por parte de este mecanismo, evitó que las partes lleven esta discusión a un tribunal arbitral que podría ocasionar la paralización del proyecto. Esto debido a que una de las ventajas que tiene la JRD es que sus decisiones solo pueden ser apelables después de la recepción de la obra.	De no haberse contado con esta decisión vinculante emitida, el contratista hubiera considerado que le correspondía la ampliación y hubiera sometido la controversia a arbitraje y, con esa convicción, hubiera retrasado la ejecución, lo que hubiera generado la imputación, por parte de la Entidad, de demora injustificada en la ejecución de la obra, que hubiera conllevado a una resolución del contrato.
-------------------------	---	---	--

Tabla 10: Cuadro comparativo de las decisiones expedidas por las JRD sobre disputas.

Fuente: Elaboración propia.

Duración del plazo de las emisiones de las opiniones y decisiones de la JRD en las obras estudiadas.

OBRA	PLAZO DE EMISIÓN DE OPINIÓN NO VINCULANTE	PLAZO DE EMISIÓN DE DECISIÓN VINCULANTE
Amojao	35 días calendario	68 días calendario
Huarango	31 días calendario	56 días calendario
Chachapoyas	35 días calendario	40 días calendario

Tabla 11: Duración del plazo de las emisiones de las opiniones y decisiones de la JRD en las obras estudiadas.

Fuente: Elaboración propia.

Las opiniones tuvieron un plazo de emisión de entre 30 y 35 días calendario, mientras que las decisiones tuvieron un plazo de emisión de entre 55 y 70 días calendario.

Aspectos favorables y debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de la JRD.

Luego de realizar el cuestionario a 5 ingenieros expertos en el tema y que cumplieron con los criterios de selección, se sintetizó los resultados en las siguientes tablas.

Aspectos favorables de la normativa
1. Contempla la función consultiva, que es fundamental al momento de evitar controversias y aclarar, en plazos lógicos y relativamente cortos, mediante “opiniones no vinculantes”, aspectos técnicos o contractuales sobre los que haya desacuerdos entre las partes.
2. Establece plazos cortos al momento de resolver controversias.
3. Estipula que la JRD tiene que acompañar a la obra desde su inicio hasta su culminación, y realizando visitas periódicas, lo que permite tener un completo conocimiento del desarrollo de la obra. Esto les permite identificar posibles riesgos de manera temprana y comunicar a las partes involucradas acerca de cómo gestionarlos.
4. Regula que las JRD deben estar conformadas por un profesional, ya sea ingeniero o arquitecto, que posea conocimiento de la legislación nacional aplicable al contrato en el caso de que esté compuesta por un solo miembro. En el caso de estar compuesta por tres miembros, el presidente de la JRD debe cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el miembro único, mientras que los otros dos deben ser expertos en la ejecución de proyectos de construcción.
5. Contempla que las decisiones tomadas por la JRD frente a las controversias, son vinculantes y de carácter obligatorio para las partes y, además, son de inmediato cumplimiento.
6. Establece que ninguna entidad administrativa, de arbitraje o judicial tiene la facultad de obstruir el acatamiento de las decisiones expedidas por la JRD.
7. Estipula que las decisiones de la JRD no son definitivas. Pueden ser sometidas a arbitraje, pero dentro los treinta (30) días siguientes a la recepción de la obra.
8. Regula que el incumplimiento de una decisión de la JRD constituye una causal de resolución de contrato.
9. Contempla que las JRD en el país, deben ser administradas por Centros de administración de JRD que se encargan de organizar su funcionamiento, brindando soporte a través de un plantel profesional, así como la infraestructura necesaria.

10. Establece que los miembros de la JRD deben ser independientes e imparciales durante el desarrollo de sus funciones.

Tabla 12: Aspectos favorables de la normativa que regula el funcionamiento de la JRD.

Fuente: Elaboración propia.

Debilidades de la normativa
1. No está debidamente regulada la función consultiva en la parte que menciona que las opiniones sobre las consultas realizadas son de carácter “no vinculante” por lo tanto las partes pueden o no implementar las recomendaciones.
2. No está debidamente aclarada la participación del supervisor de obra ante la JRD.
3. No contempla la obligatoriedad de la participación de la JRD en obras con montos menores a 5 millones de soles.
4. No está regulada la participación de la JRD durante la suspensión del plazo de ejecución de la obra.
5. No establece ningún tipo de procedimiento o sanción cuando las partes no cumplen con presentar la información solicitada por la JRD, aun cuando según la norma constituyen obligaciones de la Entidad y el contratista.
6. No establece ningún tipo de procedimiento o sanción en el caso de que alguna de las partes no participe en las reuniones mensuales o audiencias o cuando no presten las facilidades a la JRD para el desarrollo de sus funciones. La normativa señala que la JRD debe continuar su funcionamiento aun cuando una de las partes no participe en los procedimientos, lo que viene siendo utilizada por las entidades para no contestar controversias.
7. No contempla que, si la JRD dispone la participación de algún profesional externo, por ejemplo, un perito, no se ha regulado quién asumiría esos gastos. Las partes podrían negarse al pago.
8. No señala ningún procedimiento o sanción en el caso las partes no cumplan con pagar los honorarios de la JRD y los gastos del Centro, de manera oportuna.
9. No establece cómo debe procederse con las controversias sometidas ante la JRD antes de la resolución del contrato de obra, cuando estas no han sido resueltas antes de la constatación física.
10. Limita la participación de la JRD a solo durante la ejecución contractual de la obra; no contempla los procesos previos a ello y tampoco posterior a la recepción de la obra.

11. No establece cómo se debe proceder en caso de que las partes no suscriban el contrato tripartito con la JRD, a pesar de que, por el monto de la obra resulta obligatorio.
12. No establece como facultad de la JRD, resolver controversias sobre adicionales de obra. No debe haber limitaciones respecto a aprobación, cuantificación y plazos.
13. No señala como facultad de la JRD, resolver controversias respecto a montos indemnizatorios como enriquecimiento sin causa derivados de adicionales de obra no aprobados.
14. No establece como facultad de la JRD, resolver controversias sobre resolución de contrato.
15. No indica la inclusión en el presupuesto de la obra, del costo para la implementación de la JRD.

Tabla 13: Debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de la JRD.

Fuente: Elaboración propia.

Resultados del método de Pareto

Utilizando las debilidades identificadas anteriormente, se aplicó una encuesta, que se encuentra adjunta en Anexos, a 20 personas con conocimiento sobre JRD con el objetivo de utilizar los resultados para aplicar el método de Pareto y de esta manera identificar las debilidades de la normativa que son más importantes o urgentes de solucionar. Los resultados fueron los siguientes:

Nota: La numeración de las debilidades, van acorde a la Tabla 13.

		N° DE DEBILIDAD														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
N° DE ENCUESTA	1	5	1	4	0	1	3	1	5	2	3	5	5	1	3	5
	2	5	0	3	0	1	4	0	5	0	5	4	5	0	1	5
	3	5	0	4	0	2	0	1	5	1	5	4	5	1	0	4
	4	3	0	4	1	0	1	1	5	1	5	5	3	1	0	5
	5	3	2	5	0	0	1	0	5	1	5	1	2	2	1	4
	6	4	3	3	0	0	1	0	5	0	2	5	1	0	1	5
	7	4	0	4	1	0	0	1	5	0	2	2	5	0	0	2
	8	3	1	2	1	0	0	2	3	0	4	5	3	1	1	5
	9	5	1	5	1	1	0	0	4	1	3	2	3	1	2	3
	10	1	3	5	0	0	0	0	2	1	5	3	4	1	0	5
	11	3	0	5	2	3	2	1	4	1	5	5	5	1	2	5
	12	5	0	5	0	1	1	1	4	2	5	5	2	5	0	4
	13	4	0	3	3	3	0	0	2	0	5	5	3	0	1	2
	14	5	0	3	1	0	0	0	5	2	5	5	1	0	1	5

	15	4	1	3	1	0	0	3	5	1	2	3	1	1	0	2
	16	4	1	5	0	1	1	5	5	1	2	4	4	1	0	3
	17	3	0	3	1	1	2	1	3	2	5	4	1	0	1	5
	18	5	0	4	1	1	1	0	5	0	4	5	4	1	1	5
	19	2	2	5	0	4	1	0	4	0	5	5	2	0	3	5
	20	5	2	5	3	1	1	0	5	1	5	4	0	1	1	5
PUNTAJE TOTAL		78	17	80	16	20	19	17	86	17	82	81	59	18	19	84

Tabla 14: Puntaje otorgado por los encuestados, a las debilidades, según su importancia/urgencia por resolver.

Fuente: Elaboración propia.

Según el puntaje obtenido, se ordenaron de mayor a menor en la siguiente tabla.

N° DE DEBILIDAD	PTJ	%	% ACUM.
Debilidad 8	86	12.41%	12.41%
Debilidad 15	84	12.12%	24.53%
Debilidad 10	82	11.83%	36.36%
Debilidad 11	81	11.69%	48.05%
Debilidad 3	80	11.54%	59.60%
Debilidad 1	78	11.26%	70.85%
Debilidad 12	59	8.51%	79.37%
Debilidad 5	20	2.89%	82.25%
Debilidad 6	19	2.74%	84.99%
Debilidad 14	19	2.74%	87.73%
Debilidad 13	18	2.60%	90.33%
Debilidad 2	17	2.45%	92.78%
Debilidad 7	17	2.45%	95.24%
Debilidad 9	17	2.45%	97.69%
Debilidad 4	16	2.31%	100.00%
TOTAL	693	100%	

Tabla 15: Debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de la JRD, según el puntaje obtenido en la encuesta.

Fuente: Elaboración propia.

Luego de aplicar el método de Pareto, el gráfico obtenido fue el siguiente:

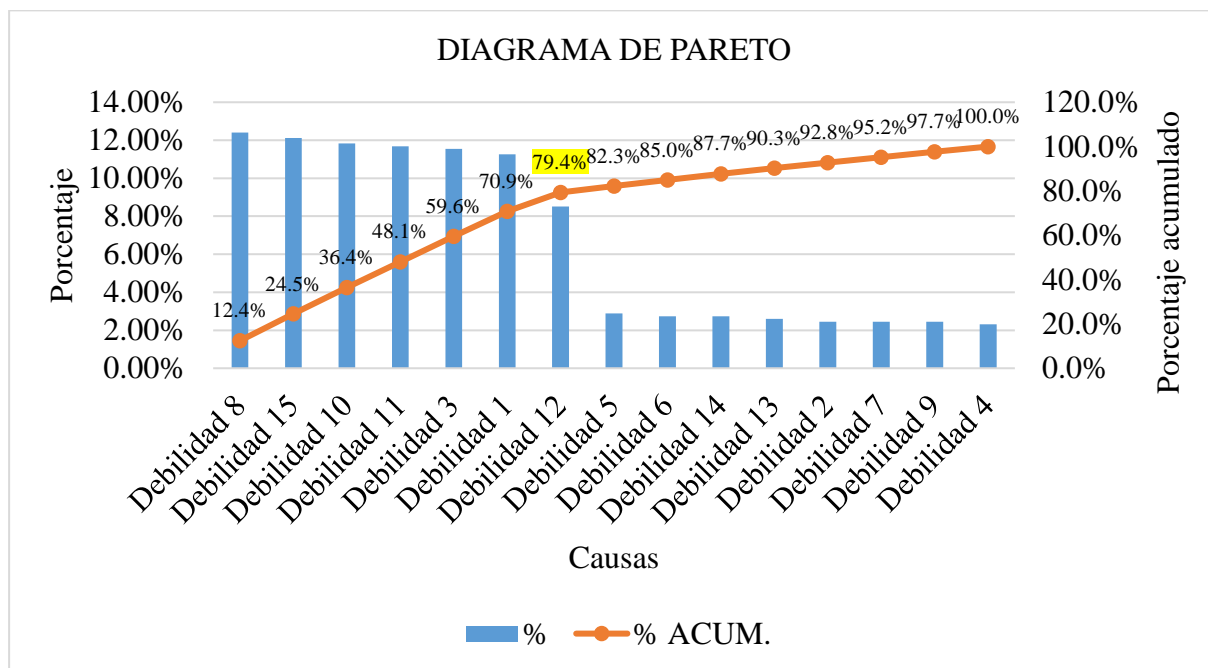


Gráfico 5: Diagrama de Pareto.

Fuente: Elaboración propia.

Mediante el gráfico se pudo identificar que casi el 80% (79.4%) de problemas que se están generando en el funcionamiento de la JRD en obras públicas, se dan por las 7 principales debilidades que presenta la normativa que la regula. Debido a esto, nos enfocaremos en identificar en la normativa, las debilidades número 8, 15, 10, 11, 3, 1 y 12.

Identificación de las debilidades en la normativa que regula a las JRD.

Luego de identificar las principales debilidades que presenta la normativa, se planteó las siguientes mejoras utilizando como referencia la opinión de los expertos que respondieron la encuesta que se encuentra en Anexos.

En cuanto para la debilidad N° 8:

Debilidad N° 8	Identificación
La normativa no señala ningún procedimiento o sanción en el caso las partes no cumplan con pagar los honorarios de la JRD y los gastos del Centro, de manera oportuna.	La Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, no contienen ningún artículo en dónde se señale algún procedimiento o sanción cuando las partes no paguen los honorarios de los miembros de la JRD, lo cual podría encadenar su disolución.

Tabla 16: Identificación de la debilidad N° 8.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto para la debilidad N° 15:

Debilidad N° 15	Identificación
La normativa no indica la inclusión en el presupuesto de la obra, del costo para la implementación de la JRD.	La Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, no mencionan en ningún artículo la inclusión del costo de la implementación de la JRD (gastos de los adjudicadores y el Centro) en el presupuesto de obra.

Tabla 17: Identificación de la debilidad N° 15.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto para la debilidad N° 10:

Debilidad N° 10	Identificación
La normativa limita la participación de la JRD a solo durante la ejecución contractual de la obra; no contempla los procesos previos a ello y tampoco posterior a la recepción de la obra.	Es el artículo 243.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el que limita el accionar de la JRD a solo funcionar durante el desarrollo de la obra hasta su recepción.

Tabla 18: Identificación de la debilidad N° 10.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto para la debilidad N° 11:

Debilidad N° 11	Identificación
La normativa no establece cómo se debe proceder en caso de que las partes no suscriban el contrato tripartito con la JRD, a pesar de que, por el monto de la obra resulta obligatorio.	Pese a que el artículo 243.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica la obligación de conformar una JRD en obras con un presupuesto mayor a 20 millones de soles. Esta normativa no indica el procedimiento a seguir en caso las partes no cumplan con lo mencionado.

Tabla 19: Identificación de la debilidad N° 11.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto para la debilidad N° 3:

Debilidad N° 3	Identificación
La normativa no contempla la obligatoriedad de la participación de la JRD en obras con montos menores a 5 millones de soles.	El artículo 243.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que se puede conformar una JRD según acuerden las partes en obras con un presupuesto mayor a 5 millones de soles, pero no menciona la posibilidad de hacerlo en obras menores a ese monto.

Tabla 20: Identificación de la debilidad N° 3.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto para la debilidad N° 1:

Debilidad N° 1	Identificación
En la normativa, no está debidamente regulada la función consultiva en la parte que menciona que las opiniones sobre las consultas realizadas son de carácter no	El artículo 246.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona como función de la JRD, emitir decisiones vinculantes respecto a controversias planteadas por las partes, sin embargo, no les

vinculante por lo tanto las partes pueden o no implementar las recomendaciones.	da el mismo carácter obligatorio a las opiniones sobre consultas planteadas.
---	--

Tabla 21: Identificación de la debilidad N° 1.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto para la debilidad N° 12:

Debilidad N° 12	Identificación
La normativa no establece como facultad de la JRD, resolver controversias sobre adicionales de obra. No debe haber limitaciones respecto a aprobación, cuantificación y plazos.	La Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, no mencionan en ningún artículo la facultad de la JRD para poder resolver controversias sobre adicionales de obra.

Tabla 22: Identificación de la debilidad N° 12.

Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

Luego del análisis del marco regulatorio seleccionado de las JRD en el Perú, se concluyó que los apartados que regulan la JRD son:

En la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 45.

En el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 142, 176, 178, 223, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252.

En la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas; toda la normativa, pero se hace énfasis en su funcionamiento en los apartados de disposiciones generales y disposiciones específicas. Se excluyó los reglamentos de los Centros porque estos rigen únicamente para las JRD que se encuentren administradas por ellos.

En cuanto a las diferencias entre la JRD y el arbitraje como medios de solución de controversias, se encontraron 17 diferencias que se centran en diferentes aspectos tales como: composición, funciones, tiempo de respuesta, carácter de sus decisiones y características. Se determinó que la JRD es un mecanismo que está más capacitada para resolver controversias en plazos cortos porque esta está presente en el proceso de ejecución contractual de la obra, tiene mayor capacidad de resolución técnica porque está compuesta en su mayoría por ingenieros, puede prevenir controversias futuras y no se limita a solo resolverlas cuando ya se han generado y ayuda al fin principal de la recepción de la obra ya que sus decisiones de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento se dan plazos relativamente cortos.

Luego de analizar la normativa para indicar el funcionamiento de la JRD, se determinó que esta tiene un proceso de incorporación que va desde su inscripción en el contrato de obra hasta el inicio de sus funciones luego de que se suscriba el acta de inicio de funciones, tal como se observa en el Gráfico 1. Posterior a eso, la JRD funciona durante el proceso de ejecución contractual efectuando visitas, reuniones y ejerciendo su función consultiva y de resolver controversias, tal como se observa en el Gráfico 2. En cuanto al desarrollo de las visitas periódicas, estas se dan al menos una vez al mes y en ellas se realiza un recorrido e inspección a la obra y se consulta sobre posibles desacuerdos y si los hay, se propone planes para prevenir controversias futuras, tal como se observa en el Gráfico 3. Para la presentación de una controversia y emisión de una decisión vinculante, la JRD actúa posteriormente a cuando una de las partes presenta su controversia mediante el Centro, la JRD puede solicitar una audiencia en donde las partes exponen sus argumentos, después procede a analizar las posiciones y luego

emite una decisión de carácter vinculante que finalmente se informa a las partes, tal como se observa en el Gráfico 4.

En cuanto a los casos reales y concretos, se determinó lo siguiente:

Respecto a la obra de Amojao:

La opinión no vinculante de la JRD, que fue acogida por las partes, permitió que se suspendan temporalmente las actividades del Tramo IV de la obra, por un período de 42 días calendario, luego de lo cual continuó la ejecución. La opinión impidió que el desacuerdo derive en una controversia, posibilitando la continuidad de la obra.

La decisión vinculante, que solucionó una controversia, permitió que el contratista ejecute las partidas del Túnel Líder dentro del nuevo plazo establecido, lo cual impidió que la Entidad impute responsabilidad al contratista por demora injustificada de la obra y llegue a resolver el contrato. Por el contrario, con la decisión se permitió la continuación de la obra.

Respecto a la obra de Huarango:

La opinión no vinculante, que fue acogida por las partes, no solo se aclararon los conceptos, sino que, además, sirvió como guía para la correcta formulación de las siguientes prestaciones adicionales que se presentaron en obra. No está demás señalar, que esta opinión evitó que los desacuerdos de las partes derivaran en controversias que hubieran generado atrasos; permitiéndose el normal desarrollo de la obra.

La decisión vinculante, no solo se solucionó una controversia, sino que marcó un precedente respecto a los criterios y procedimientos para la aplicación de penalidades, dentro del marco contractual, acorde con la normatividad vigente. Así, el contratista, en lo sucesivo, procuró mantener en la obra el personal propuesto de conformidad con el contrato, y presentar a tiempo la documentación que exigen los procedimientos contractuales, a fin de evitar penalidades, que eventualmente, podrían significar la resolución del contrato.

Respecto a la obra de Chachapoyas:

La opinión no vinculante de la JRD fue acogida por las partes. Esta, no solo evitó que se llegue a una controversia que pudo generar atraso en la obra, sino que sirvió como guía para el trámite regular de las posteriores prestaciones adicionales que se presentaron durante la ejecución de la obra, posibilitando la continuidad de la obra y su normal desarrollo.

La decisión vinculante, no solo se solucionó una controversia, sino que marcó un precedente respecto a los criterios y procedimientos para las solicitudes de ampliación de plazo, dentro del marco contractual, acorde con la normatividad vigente. El contratista, conociendo que no contaba con el plazo adicional esperado, según lo estableció la JRD, tuvo que tomar acciones

para revertir el atraso. Asimismo, de no haberse contado con esta decisión emitida de forma contemporánea con la ejecución de la obra, el contratista hubiera considerado que le asistía el derecho a la ampliación y hubiera sometido la controversia a arbitraje y, con esa convicción, hubiera retrasado la ejecución, lo que hubiera generado la imputación, por parte de la Entidad, de demora injustificada en la ejecución de la obra, que hubiera conllevado a una resolución del contrato.

En general, todas las opiniones y decisiones que emitió la JRD permitieron continuar el desarrollo de la obra.

En cuanto a los aspectos favorables y debilidades de la normativa que regula la JRD, se identificaron 10 aspectos favorables, que se centran en aspectos como: conformación de la JRD, funciones, rapidez de toma de decisiones, conformación del mecanismo, carácter de sus decisiones, etc. Tal como se puede revisar en la Tabla 12. Mientras que se identificaron 15 debilidades, que se centran en aspectos como: la no debida regulación de algunas funciones, no contemplación de participación de algunos miembros de la obra, obligatoriedad de participación en obras con montos determinados, falta de señalamiento de procesos a seguir en determinados casos, limitación de participación de la JRD, etc. Tal como se puede revisar en la Tabla 13.

Mediante el método de Pareto se logró identificar las 7 debilidades más importantes o urgentes a solucionar, los cuales son las debilidades N° 8, 15, 10, 11, 3, 1 y 12, que se pueden encontrar en la Tabla 13. Luego de esto, se procedió a identificar en la normativa que regula las JRD, las debilidades mencionadas como se muestran en las siguientes tablas: Tabla 16, Tabla 17, Tabla 18, Tabla 19, Tabla 20, Tabla 21 y Tabla 22.

Como conclusión final, la JRD es importante y muy beneficiosa para evitar y resolver conflictos de obras de construcción en el sector público, contribuyendo al desarrollo del proyecto para lograr su recepción.

Recomendaciones

Se recomienda que, para futuras investigaciones, se aumente el número de expertos para resolver el cuestionario ya que, en este momento, al ser la JRD un mecanismo que lleva poco tiempo en el país, se presentó la dificultad de encontrar profesionales que cumplan con los criterios de selección.

Se recomienda que, para futuras investigaciones, se vuelva a realizar la encuesta para determinar la importancia o urgencia de las debilidades a resolver, ya que con el tiempo y con el desarrollo de la JRD en distintas obras, se presentarán nuevas debilidades y también estas cambiarán el orden de su importancia.

Referencias

- [1] Universidad Continental, «¿Qué perdemos al paralizar la ejecución de obras públicas y privadas?,» Lima, 2021.
- [2] Cristina G. Bolinches, «Más de la mitad de las obras sufren retrasos en su ejecución por los problemas con las materias primas,» *elDiario.es*, Madrid, 2021.
- [3] M. Tafazzoli, «Investigating Causes of Delay in U.S. Construction Projects,» ResearchGate, Washington, 2017.
- [4] Diario El Comercio, «BID: Paralización de obras por corrupción empobrece más a Latinoamérica,» Lima, 2018.
- [5] Diario el Clarín, «144 obras paralizadas en la región Cajamarca,» *El Clarín*, p. 4, 21 10 2022.
- [6] Radio Marañón, «Contraloría advierte que existen 46 obras públicas paralizadas por más de S/ 516 millones en Amazonas,» Amazonas, 2022.
- [7] A. K. Escobar Muñoz, «Dispute Board como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales en obras de infraestructura,» Quito, 2014.
- [8] J. P. Jácome Carrera, «Cómo usar los dispute boards de una forma efectiva,» Universidad San Francisco de Quito USFQ, Quito, 2021.
- [9] C. M. A. Barrales Betancourt y C. A. Vargas Gallegos, «Sistema de concesiones de obras públicas, solución de conflictos e introducción de los dispute boards,» Universidad de Chile, Santiago, 2012.
- [10] M. A. Sipan Velasquez, «La eficacia de la junta de resolución de disputas en el sistema de solución de conflictos de las contrataciones del estado,» Lima, 2017.
- [11] B. L. Canorio Calderón, S. F. Campos Fernández, O. C. Espinoza Soto y J. A. Segovia Cáceres, «Beneficios de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas,» Lima, 2021.
- [12] Á. F. Peña Vivanco y L. R. Villarino Clemente, «La Junta de Resolución de Disputas como mecanismo para resolver conflictos de obras, en el Gobierno Regional de Pasco,» Huancayo, 2017.
- [13] Ministerio de Economía y Finanzas, «Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado,» *Diario El Peruano*, pp. 9-29, 13 marzo 2019.

- [14] Ministerio de Economía y Finanzas, «Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,» *Diario El Peruano*, pp. 1-64, 2018 diciembre 2018.
- [15] Ministerio de Economías y Finanzas, «DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD. Junta de Resolución de Disputas,» Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Lima, 2019.
- [16] J. D. Gushiken Doy y R. A. Freitas Cabanillas, Arbitraje: Dispute Boards : Mecanismo de Prevención Y Solución de Disputas en Los Contratos de Construcción, Lima: Thomson Reuters, 2016.
- [17] L. F. Armas Salazar, «La incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en la nueva ley de contrataciones del estado (Ley 30225) y su complementariedad con el arbitraje,» Trujillo, 2017.
- [18] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, «Manual Básico de Conciliación Extrajudicial,» Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, 2015.
- [19] S. Huaquisto Cáceres y E. Castillo Aroni, «Características del arbitraje de obras públicas en el Estado,» *Revista Investigación Altoandina*, vol. XVIII, n° 3, pp. 311-318, 2016.
- [20] J. E. Figueroa Valdes, «El Arbitraje en los Contratos de Concesión de Obras Públicas en Chile. Incorporación de los “Dispute Boards” o “Paneles Técnicos o de Expertos”,» *Revista Brasileira de Arbitragem*, vol. 5, n° 20, pp. 79-91, 2008.
- [21] N. Piloto López, L. S. Perdomo Torres, P. A. Rodríguez Ramos y C. I. Lavado Ruiz, «Gestión de riesgos en la lubricación y lubricantes de una flota de transporte,» *Revista Ingeniería Mecánica*, vol. II, n° 23, pp. 1-6, 2020.
- [22] C. M. Bonet Borjas, «Ley de Pareto aplicada a la fiabilidad,» de *12° Convención Científica de Ingeniería y Arquitectura*, 2004.
- [23] M. Sales, «Diagrama de Pareto,» EALDE Business School, 2013.

Anexo 2: Cuestionario resuelto por el experto 1.

CUESTIONARIO SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LA JRD EN OBRAS PÚBLICAS EN EL PERÚ

Nombre y Apellidos : Luis Benjamín Salazar Fernández

Nacionalidad : Perú

Profesión : Ingeniero civil

Años en el ejercicio de la profesión: 30 años

Fecha de respuesta de cuestionario: 19 de junio de 2023

Objetivo: El presente cuestionario tiene como objetivo recopilar información acerca de la Junta de Resolución de Disputas. La información que se recolecte servirá como insumo para desarrollar la tesis "Conflictos y Junta de Resolución de Disputas en obras de construcción del sector público, 2022" con el fin de obtener el título de Ingeniero Civil Ambiental en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Preguntas:

- 1. ¿Cuántos años de experiencia tiene usted participando en ejecución de obras públicas y en qué cargo o posición?**

Tengo más veinte (20) años de experiencia participando en ejecución de obra públicas, en diferentes cargos: residente de obra, supervisor de obra, gerente de obra, gerente de proyectos (contrato NEC), administrador de contratos de obras, coordinador de obras públicas; además de desempeñarme como perito en temas de ejecución contractual de obras públicas y asesor de contratistas en procesos arbitrales nacionales e internacionales.

- 2. ¿Tiene usted experiencia en ejecución de obras públicas con participación de JRD y en qué cargo y posición?**

Sí, tengo tres (3) años de experiencia en ejecución de obras públicas con participación de Junta de Resolución de Diputas: dos (2) años como usuario de JRD, representado a las entidades del Estado y un (1) año como adjudicador de JRD. Además, he participado como representante de entidades estatales ante las DAB (Dispute Adjudication Board).

- 3. ¿Considera importante y necesaria la participación de la Junta de Resolución de Disputas en las obras públicas que se desarrollan en el Perú? ¿Por qué?**

Si (X) No ()

Considero que la participación de la Junta de Resolución de Disputas es necesaria y fundamental en las obras públicas, porque tiene como propósito viabilizar la ejecución de las obras e impedir que estas se paralizen por controversias no resueltas. Además, tienen como funciones principales la de prevenir y solucionar controversias, acompañando el desarrollo de la obra desde su inicio hasta su recepción.

4. ¿Cuáles considera usted que son los aspectos favorables la normativa que regula el funcionamiento de la Junta de Resolución de Disputas?

- Tienen como una de sus funciones fundamentales, **la consultiva**, que permite evitar controversias y aclarar, en plazos relativamente cortos, mediante "opiniones no vinculantes", aspectos técnicos o contractuales sobre los que haya desacuerdos entre las partes.
- La inmediatez en la solución de controversias.
- Acompañan a la obra desde su inicio hasta su culminación, y efectúan visitas periódicas a la obra, lo que les permite tener un cabal conocimiento del desarrollo de la obra, e identificar los riesgos oportunamente y alertar a las partes respecto de la gestión de estos.
- Están conformadas por un ingeniero o arquitecto con conocimiento de la normativa nacional aplicable al contrato, en el caso de que esté integrada por un miembro. Si estuviera conformada por tres miembros, el presidente debe tener las mismas características que las exigidas para el miembro único; los demás deben ser expertos en la ejecución de obras.
- Las decisiones que emite la JRD son vinculantes y obligatorias para las partes y de inmediato cumplimiento.
- Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la JRD.
- Las decisiones no son definitivas. Pueden ser sometidas a arbitraje dentro de los treinta (30) días siguientes de la recepción de la obra.
- El cumplimiento de una decisión constituye una obligación esencial; el incumplimiento constituye una causal de resolución de contrato.
- Las Juntas de Resolución de Disputas en el Perú son administradas por Centros de administración de JRD, que se encarga de organizar su funcionamiento, brindando soporte a través de un plantel profesional, así como la infraestructura necesaria.
- Los miembros de la JRD son y permanecen independientes e imparciales durante el desarrollo de sus funciones.

5. ¿Cuáles considera usted que son las debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de las Junta de Resolución de Disputas?

- No está debidamente regulada la función consultiva.
- No está debidamente aclarada la participación del supervisor de obra ante la JRD.
- Debe incluirse la participación de JRD de forma obligatoria a las obras con montos iguales o mayores a 5 millones de soles.
- Debería regularse la participación de la JRD durante la suspensión del plazo de ejecución de la obra.
- No se establece ningún tipo de mecanismo y/o sanción para cuando las partes no cumplen con presentar la información solicitada por la JRD, aun cuando, según la norma constituyen obligaciones de la Entidad y el contratista.

Responsable de la tesis: Ruiz Orlandini, Jose Antonio.

- *No se establece ningún tipo de mecanismo y/o sanción en el caso de que las partes no participen en las reuniones mensuales o audiencias o no presten las facilidades a la JRD para el desarrollo de sus funciones. La norma señala que la JRD continúa su funcionamiento aun cuando una de las partes no participa. Eso viene siendo utilizado por entidades para no participar.*
- *No se ha establecido si hay sanción en el caso de que una de las partes no conteste la solicitud de controversia. La norma señala que la JRD continúa su funcionamiento aun cuando una de las partes no participe en los procedimientos, lo que viene siendo utilizado por las entidades para no contestar controversias.*
- *Si la JRD dispone la participación de un perito, por ejemplo, no se ha regulado quién asumiría esos gastos. Las partes podrían negarse al pago.*
- *No se establece en la norma un procedimiento a seguir en caso las partes no cumplan con cancelar los honorarios de la JRD y gastos del Centro, en forma oportuna.*
- *No se establece cómo debe procederse con las controversias sometidas ante la JRD antes de la resolución del contrato de obra, cuando estas no han sido resueltas antes de la constatación física.*

6. ¿Qué mejoras plantearía a la normativa que regula la participación de la Junta de Resolución de Disputas?

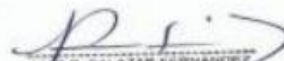
- *Que la participación de la JRD sea obligatoria para obras con montos iguales o mayores a 5 millones de soles.*
- *Que, por lo menos, dos de los adjudicadores sean ingenieros.*
- *Establecer un procedimiento para el desarrollo de la función consultiva de la JRD.*
- *Que las opiniones de la JRD, ante las consultas que formulen las partes en forma conjunta sean vinculantes.*
- *Regular la participación de la supervisión ante la JRD.*
- *Establecer un procedimiento para cuando resulte necesaria la participación de la JRD durante los periodos de suspensión del plazo de ejecución de las obras.*
- *Incluir sanciones a las partes en caso de incumplimiento o falta de participación en los procedimientos de la JRD.*
- *Regular la participación de terceros (peritos) que ayuden en la solución de controversias, en el caso de que la JRD así lo decida.*
- *Que se establezcan sanciones a las entidades por no implementar el funcionamiento de la JRD conjuntamente con el inicio de obra.*
- *El inicio del funcionamiento de la JRD debe ser condición para el inicio de obra.*
- *Establecer sanciones para las partes en caso no cumplan con entregar oportunamente la documentación solicitada por la JRD durante el desarrollo de su gestión.*

Responsable de la tesis: Ruiz Orlandini, Jose Antonio.

- *Establecer sanciones, en caso se produzca la paralización de la JRD por falta de pagos por honorarios de los adjudicatadores.*

7. ¿Qué ventajas y desventajas encuentra entre la JRD frente al arbitraje, en la resolución de controversias?

VENTAJAS DE LA JRD FRENTE AL ARBITRAJE	
JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	ARBITRAJE
Inicia su participación desde el inicio de la obra.	No conoce sobre el desarrollo de la obra.
Acompaña la ejecución de la obra hasta su recepción.	No participa en el proceso de ejecución.
Tiene función consultiva, que resulta preventiva.	No previene.
Tiene conocimiento sobre las controversias en el momento en que se producen o antes.	Interviene después de presentada la controversia.
Identifica riesgos y recomienda su oportuna administración.	No participa en el proceso de ejecución.
Resuelve controversias en tiempos cortos.	Puede tardar demasiado.
Las decisiones no son definitivas, pueden ser sometidas a arbitraje.	Los laudos son definitivos, salvo anulación por el Poder Judicial.
La participación de las partes en los procedimientos de JRD es más flexible.	La participación de las partes es rígida.
Las partes pueden decidir no incluir a abogados en las JRD.	La participación de los abogados es obligatoria.
Por la composición de la JRD, su funcionamiento es más técnico y contractual.	El arbitraje, no necesariamente.
DESVENTAJAS DE LA JRD FRENTE AL ARBITRAJE	Ninguna


 LUIS B. SALAZAR FERNÁNDEZ
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 47334

Responsable de la tesis: Ruiz Orlandini, Jose Antonio.

Anexo 3: Cuestionario resuelto por el experto 2.

CUESTIONARIO SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LA JRD EN OBRAS PÚBLICAS EN EL PERÚ

Nombre y Apellidos : José Moisés Salazar Fernández

Nacionalidad : Peruano

Profesión : Ingeniero Civil – CIP N.º 81557

Años en el ejercicio de la profesión: 18 años

Fecha de respuesta al cuestionario: 21.06.2023

Objetivo: El presente cuestionario tiene como objetivo recopilar información acerca de la Junta de Resolución de Disputas. La información que se recolecte servirá como insumo para desarrollar la tesis "Conflictos y Junta de Resolución de Disputas en obras de construcción del sector público, 2022" con el fin de obtener el título de Ingeniero Civil Ambiental en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Preguntas:

- 1. ¿Cuántos años de experiencia tiene usted participando en ejecución de obras públicas y en qué cargo o posición?**

Tengo 18 años de experiencia en distintos cargos en el sector público; cargos como Residente de Obra, Supervisor de Obra, Monitor de Obra (Seguimiento y Monitoreo), Jefe de Monitoreo, Administrador de Contratos.

- 2. ¿Tiene usted experiencia en ejecución de obras públicas con participación de JRD y en qué cargo y posición?**

Sí, tengo experiencia. En los últimos 05 años de mi carrera profesional, he participado en calidad de Jefe de Monitoreo – Administrador de Contratos, representando a entidades públicas frente a las JRD, en reuniones, visitas y audiencias y todo lo relacionado con las JRD. He participado como representante de la Entidad en la primera obra con participación de JRD en el Perú.

- 3. ¿Considera importante y necesaria la participación de la Junta de Resolución de Disputas en las obras públicas que se desarrollan en el Perú? ¿Por qué?**

Sí (X) No ()

Es importante la participación de la JRD, por cuanto, a través de este medio de solución de controversias, que tiene una doble función, se ha podido evitar conflictos entre contratista y entidad, que en condiciones normales de una obra, sin JRD, hubiera repercutido en la instalación de Procesos Arbitrales, los cuales, de acuerdo al desarrollo de sus etapas, hubieran generado paralizaciones de obra.

- 4. ¿Cuáles considera usted que son los aspectos favorables de la normativa que regula el funcionamiento de la Junta de Resolución de Disputas?**

- El acompañamiento de la JRD desde el inicio hasta la recepción de la obra.
- La función consultiva, como mecanismo de prevención de controversias.

- Resuelve controversias en plazos cortos, mediante decisiones vinculantes.
- Las decisiones son de cumplimiento obligatorio e inmediato y constituyen obligaciones esenciales.
- La JRD siempre está compuesta, por lo menos, por un ingeniero con conocimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual garantiza que la JRD tenga una visión técnica del desarrollo de la obra, que le permita identificar riesgos en forma oportuna, y recomendar su administración.

5. ¿Cuáles considera usted que son las debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de la Junta de Resolución de Disputas?

Una de las debilidades que regulan el funcionamiento de la JRD, es que las CONSULTAS que se les realizan, son NO VINCULANTES, dejando al libre albedrío de la parte solicitante, la posibilidad de implementar o no implementar su recomendación u opinión.

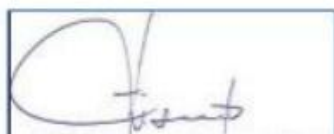
6. ¿Qué mejoras plantearía a la normativa que regula la participación de la Junta de Resolución de Disputas?

- Que las opiniones deberían ser vinculantes.
- Que como integrantes de la JRD no participen abogados.

7. ¿Qué ventajas y desventajas encuentra entre la JRD frente al arbitraje, en la resolución de controversias?

- Una de las ventajas es el medio de expresión que se les permite a las partes en el proceso de una controversia (Oralidad), el adjudicador es un poco más flexible en comparación con un Árbitro durante el desarrollo de una controversia.
- Otra ventaja es la rapidez en la solución de controversias, mientras que la JRD podría emitir su decisión en 1 o 2 meses aproximadamente, el Laudo Arbitral podría demorar entre 1 a 2 años.
- La actuación de la JRD se circunscribe a prevenir y resolver los conflictos, puesto que este medio acompaña la ejecución de la obra desde un inicio hasta su recepción, haya o no haya conflictos; mientras que un Laudo Arbitral, se activa después que surge la controversia y concluye con la emisión del laudo arbitral.
- La JRD tiene una doble función, de prevenir y resolver los conflictos; mientras que el arbitraje, tiene la función de resolver los conflictos.
- Al ser la JRD un medio que acompaña la ejecución de la obra - al momento de resolver una controversia - estos pueden obtener información inmediata, y resolver las disputas con mayor certeza técnica; mientras que en un Arbitraje, si bien es cierto, el árbitro puede realizar diversas inspecciones a obra, posiblemente se encontrarán con una obra paralizada o que ha cambiado.
- Una desventaja es que la Decisión de la JRD puede ser sometida a Arbitraje, en los plazos establecidos en el Reglamento, mientras que el Laudo es definitivo, obligatorio e inapelable.

Responsable de la tesis: Ruiz Orlandini, Jose Antonio.



.....
José Moisés Salazar Linares

Responsable de la tesis: Ruiz Orlandini, Jose Antonio.

Anexo 4: Cuestionario resuelto por el experto 3.

**CUESTIONARIO SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LA JRD EN OBRAS
PÚBLICAS EN EL PERÚ**

Nombre y Apellidos : SEGUNDO RUIZ REÁTEGUI

Nacionalidad : PERUANA

Profesión : INGENIERO CIVIL

Años en el ejercicio de la profesión: 33 años

Fecha de respuesta al cuestionario: 21 de junio de 2023

Objetivo: El presente cuestionario tiene como objetivo recopilar información acerca de la Junta de Resolución de Disputas. La información que se recolecte servirá como insumo para desarrollar la tesis "Conflictos y Junta de Resolución de Disputas en obras de construcción del sector público, 2022" con el fin de obtener el título de Ingeniero Civil Ambiental en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Preguntas:

- 1. ¿Cuántos años de experiencia tiene usted participando en ejecución de obras públicas y en qué cargo o posición?**

Más de 25 años como residente, supervisor de obras y como contratista.

- 2. ¿Tiene usted experiencia en ejecución de obras públicas con participación de JRD y en qué cargo y posición?**

Si, como administrador de contratos de una obra de construcción de un hospital.

- 3. ¿Considera importante y necesaria la participación de la Junta de Resolución de Disputas en las obras públicas que se desarrollan en el Perú? ¿Por qué?**

Sí (X) No ()

Permite contar con profesionales expertos que ejercen una función de prevención para evitar que se presenten controversias y de presentarse éstas, las resuelven con rapidez.

Es posible resolver controversias sin necesidad de suspender o paralizar la ejecución de la obra. Con esto se prioriza la ejecución de las obras y se busca que todas ellas se entreguen para el beneficio de la población y del país.

- 4. ¿Cuáles considera usted que son los aspectos favorables la normativa que regula el funcionamiento de la Junta de Resolución de Disputas?**

Es un método alternativo de solución de conflictos cuya finalidad es que las partes logren prevenir o, en su caso, resolver eficientemente las controversias que surjan

desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma.

Efectúan visitas periódicas, lo cual permite tener un mejor conocimiento del desarrollo de la obra y de las dificultades que se puedan presentar.

Pueden ejercer función consultiva con la finalidad de prevenir o evitar desacuerdos que puedan surgir durante la ejecución del Contrato. Dicha función consistirá en dar asistencia a las partes emitiendo una opinión no vinculante sobre algún aspecto que pueda ser motivo de desacuerdo o que las partes deseen aclarar por cualquier motivo.

Que pueden participar en la recepción de la obra.

Reduce el perjuicio económico, generando un ahorro importante de costos y tiempo para las partes.

5. ¿Cuáles considera usted que son las debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de las Junta de Resolución de Disputas?

- Cuando la JRD es de tres (03) miembros, necesariamente uno de los miembros debe ser abogado.
- No estipula los plazos para el pago de los adjudicadores y los intereses por la demora en los pagos.
- No se incluye en el presupuesto de la obra el costo para la implementación de la JRD
- No se tiene una tarifa determinada respecto a los gastos y honorarios de los adjudicadores.
- Ambas partes asumen el pago de los gastos y honorarios de los adjudicadores en partes iguales, corriendo el riesgo de que una de las partes no cumpla el pago, por lo que la otra parte se ve obligada a subrogarse para que no se disuelva la JRD.
- La participación de la JRD es solo hasta la recepción de la obra.
- No se ha establecido en la norma cómo se debe proceder en caso de que las partes no suscriban el contrato tripartito con la JRD, a pesar de que, por el monto de la obra resulta obligatorio.
- No se ha establecido la facultad de la JRD de resolver controversias sobre adicionales de obra. No debe haber limitaciones respecto a aprobación, cuantificación y plazos.
- No se ha establecido la facultad de la JRD de resolver controversias respecto a montos indemnizatorios como enriquecimiento sin causa derivados de adicionales de obra no aprobados.
- No se ha establecido como facultad de la JRD resolver controversias sobre resolución de contrato.

Responsable de la tesis: Ruiz Orlandini, Jose Antonio.

6. ¿Qué mejoras plantearía a la normativa que regula la participación de la Junta de Resolución de Disputas?

- Estipular los plazos para el pago de los adjudicadores y los intereses que generaría la demora en los pagos.
- Incluir en el presupuesto de la obra el costo para la implementación de la JRD.
- Estimar una tarifa de los gastos y honorarios de los adjudicadores.
- Ampliar la participación de la JRD hasta la liquidación de la obra.

7. ¿Qué ventajas y desventajas encuentra entre la JRD frente al arbitraje, en la resolución de controversias?

Ventajas

- La JRD, toma menos tiempo en emitir su decisión.
- La JRD, con el hecho de participar durante la ejecución de la obra, disponen de más medios probatorios que permiten tomar una mejor decisión a la hora de resolver una controversia.
- La JRD, participan desde la suscripción del contrato de la obra hasta la entrega de la obra, y tienen tres principales funciones: **preventiva**, porque advierte posibles situaciones de conflicto, **consultiva**, para que las partes planteen interrogantes respecto al desarrollo de la obra; y **decisoria**, para que, cuando surja algún tipo de controversias, encuentre su solución de manera inmediata.
- La JRD, permite resolver los conflictos en forma oportuna durante el desarrollo de la obra, sin necesidad de paralizar la ejecución de la obra.
- La JRD, sus decisiones mayormente son técnicas y de solución rápida.

Desventajas

- La JRD, no se pueden someter aquellas pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la norma de contratación pública.
- Las materias que pueden ser sometidas a arbitraje en contrataciones del Estado son todas las que están relacionadas a la ejecución, interpretación y resolución del contrato firmado entre la entidad pública y el proveedor. También se puede arbitrar sobre la inexistencia, ineficacia o invalidez del mismo, mientras que la JRD sólo puede intervenir en las controversias que se presenten en la ejecución de la obra.

Responsable de la tesis: Ruiz Orlandini, Jose Antonio.

Anexo 5: Cuestionario resuelto por el experto 4.

**CUESTIONARIO SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LA JRD EN OBRAS
PÚBLICAS EN EL PERÚ**

Nombre y Apellidos : Robinson MAURICIO SALDAÑA

Nacionalidad : Peruana

Profesión : Ingeniero Mecánico

Años en el ejercicio de la profesión: 44

Fecha de respuesta al cuestionario: 22 de junio de 2023

Objetivo: El presente cuestionario tiene como objetivo recopilar información acerca de la Junta de Resolución de Disputas. La información que se recolecte servirá como insumo para desarrollar la tesis "Conflictos y Junta de Resolución de Disputas en obras de construcción del sector público, 2022" con el fin de obtener el título de Ingeniero Civil Ambiental en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Preguntas:

- 1. ¿Cuántos años de experiencia tiene usted participando en ejecución de obras públicas y en qué cargo o posición?**

43 años

Cargos desde Ingeniero Junior hasta Director de Proyectos.

- 2. ¿Tiene usted experiencia en ejecución de obras públicas con participación de JRD y en qué cargo y posición?**

Si

Adjudicador

- 3. ¿Considera importante y necesaria la participación de la Junta de Resolución de Disputas en las obras públicas que se desarrollan en el Perú? ¿Por qué?**

Sí (X) No ()

Constituye una Herramienta de Gestión con que disponen las Partes, Contratista y Entidad, para la ejecución de obras públicas dentro de los plazos de ejecución establecidos

- 4. ¿Cuáles considera usted que son los aspectos favorables la normativa que regula el funcionamiento de la Junta de Resolución de Disputas?**

Se implementa por Ingenieros o Arquitectos, para la resolución de controversias de las partes, Entidad y Contratista, desde un enfoque técnico y administrativo del contrato y reglamentación aplicable.

- 5. ¿Cuáles considera usted que son las debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de las Junta de Resolución de Disputas?**

Demora en implementación y falta de aceptación por las Partes, Entidad y Contratista, como una herramienta de gestión.

6. ¿Qué mejoras plantearía a la normativa que regula la participación de la Junta de Resolución de Disputas?

Que la firma del contrato tripartito constituya un requisito para el inicio del plazo de ejecución de obra.

7. ¿Qué ventajas y desventajas encuentra entre la JRD frente al arbitraje, en la resolución de controversias?

La JRD conoce el proyecto por que se instaura durante la ejecución de proyecto y tiene una participación permanente el Arbitraje no.

La JRD cuenta con la participación de Ingenieros, Arquitectos y Especialistas en Ejecución de Obra el Arbitraje no necesariamente.

La JRD resuelve controversias de inmediato durante su participación permanente, el arbitraje no necesariamente.

La JRD resuelve controversias en un plazo perentorio de 82 dc y el arbitraje en un plazo promedio de 1 año.

ROBINSON MAURICIO SALDAÑA
INGENIERO MECANICO
Reg. CIP Nº 21948

Responsable de la tesis: Ruiz Orlandini, Jose Antonio.

Anexo 6: Cuestionario resuelto por el experto 5.

**CUESTIONARIO SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LA JRD EN OBRAS
PÚBLICAS EN EL PERÚ**

Nombre y Apellidos : Nicolás Ángel González Díaz

Nacionalidad : Peruana

Profesión : Ingeniero Civil

Años en el ejercicio de la profesión: 29

Fecha de respuesta al cuestionario: 19.jun.2023

Objetivo: El presente cuestionario tiene como objetivo recopilar información acerca de la Junta de Resolución de Disputas. La información que se recolecte servirá como insumo para desarrollar la tesis "Conflictos y Junta de Resolución de Disputas en obras de construcción del sector público, 2022" con el fin de obtener el título de Ingeniero Civil Ambiental en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Preguntas:

- 1. ¿Cuántos años de experiencia tiene usted participando en ejecución de obras públicas y en qué cargo o posición?**

29 años, como residente, supervisor, coordinador, director, administrador de contratos, Etc.

- 2. ¿Tiene usted experiencia en ejecución de obras públicas con participación de JRD y en qué cargo y posición?**

Sí tengo experiencia, como coordinador y administrador de contrato de Entidades Públicas.

- 3. ¿Considera importante y necesaria la participación de la Junta de Resolución de Disputas en las obras públicas que se desarrollan en el Perú? ¿Por qué?**

Sí (X) No ()

Porque se resuelven las controversias en tiempo real, con conocimiento de primera mano respecto de la ejecución y su contexto; acortando plazos e incertidumbre respecto de la ejecución de los contratos.

- 4. ¿Cuáles considera usted que son los aspectos favorables de la normativa que regula el funcionamiento de la Junta de Resolución de Disputas?**

- Permite discriminar entre uno o tres miembros, según el monto de la obra
- Establece plazos perentorios para la atención de trámites.

- Posibilita una segunda instancia para la evaluación de las decisiones de la JRD, ante la posibilidad de desacuerdos de las partes.
- 5. ¿Cuáles considera usted que son las debilidades de la normativa que regula el funcionamiento de las Junta de Resolución de Disputas?**
- Permite la presentación de controversias, hasta por asuntos menores sin limitaciones.
 - No regula la conformación de la JRD, en cuanto se refiere a la participación de abogados; produciendo decisiones no muy bien fundamentadas jurídicamente.
 - No permite una rectificación plena de las decisiones, permitiendo sólo correcciones de forma y de cuantías.
- 6. ¿Qué mejoras plantearía a la normativa que regula la participación de la Junta de Resolución de Disputas?**
- Implementar que la JRD presente periódicamente (cada mes, luego de la visita a obra), una evaluación de los riesgos contractuales que podrían derivar en futuras controversias.
 - El centro de administración de la JRD debe brindar asesoramiento legal a la JRD, con la finalidad de que las decisiones cumplan estándares mínimos de argumentación y esquematización de las decisiones.
 - Establecer en la Directiva de la JRD mecanismos efectivos de control del comportamiento ético de los miembros, dentro del proceso y posterior al mismo.
 - La JRD debería tener dentro de sus funciones la evaluación y pronunciamiento de la pertinencia del 'Análisis de Riesgos' previsto en el expediente técnico, pudiendo ordenar su revisión y/o reformulación, dentro del proceso de ejecución de la obra.
 - Se debe considerar dentro del presupuesto de la obra, montos derivados del análisis de riesgos y el costo de la JRD; pudiendo implementar mecanismos de castigo a la parte vencida en las controversias.
 - Las consultas podrían iniciarse formuladas por una de las partes, para ser sometidas al pronunciamiento de la parte contraria dentro del proceso de absolución.
- 7. ¿Qué ventajas y desventajas encuentra entre la JRD frente al arbitraje, en la resolución de controversias?**
- La ventaja fundamental de las controversias llevadas por la JRD respecto de los arbitrajes, es el tiempo que se insume para llegar a las decisiones, por contar los procedimientos con plazos perentorios; las decisiones de la JRD toma unos pocos meses, contra los arbitrajes que en su mayoría laudan en años.
 - La desventaja de los arbitrajes estriba en que las controversias se resuelven generalmente sobre documentos, fuera del proceso de ejecución de la obra; la JRD puede ser más objetiva por conocer el contexto en el cual evacúa su decisión, otorgándole una ventaja adicional sobre el arbitraje.

Responsable de la tesis: Ruiz Orlandini, Jose Antonio.

- En los arbitrajes se abusa de la presencia de abogados entre los miembros del tribunal; recurriendo a peritos ante eventuales controversias técnicas, que puede encarecer la solución de las controversias.
- Evita eventuales paralizaciones de la obra como consecuencia de controversias; en el peor de los casos acorta esa posibilidad.

Responsable de la tesis: Ruiz Orlandini, Jose Antonio.

Anexo 7: Encuesta aplicada.

**ENCUESTA SOBRE LAS DEBILIDADES DE LA NORMATIVA QUE REGULA
EL FUNCIONAMIENTO DE LA JRD**

Objetivo: La presente encuesta tiene como objetivo recopilar información acerca de la Junta de Resolución de Disputas. La información que se recolecte servirá como insumo para desarrollar la tesis “Conflictos y Junta de Resolución de Disputas en obras de construcción del sector público, 2022” con el fin de obtener el título de Ingeniero Civil Ambiental en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Instrucciones: En el cuadro de la derecha, puntuar del 0 al 5 (siendo 5 lo más importante/urgente y 0 lo menos importante/urgente) las debilidades que presenta la normativa que regula el funcionamiento de la JRD.

ITEM	PUNTAJE
1. No está debidamente regulada la función consultiva en la parte que menciona que las opiniones sobre las consultas realizadas son de carácter “no vinculante” por lo tanto las partes pueden o no implementar las recomendaciones.	
2. No está debidamente aclarada la participación del supervisor de obra ante la JRD.	
3. No contempla la obligatoriedad de la participación de la JRD en obras con montos menores a 5 millones de soles.	
4. No está regulada la participación de la JRD durante la suspensión del plazo de ejecución de la obra.	
5. No establece ningún tipo de procedimiento o sanción cuando las partes no cumplen con presentar la información solicitada por la JRD, aun cuando según la norma constituyen obligaciones de la Entidad y el contratista.	
6. No establece ningún tipo de procedimiento o sanción en el caso de que alguna de las partes no participe en las reuniones mensuales o audiencias o cuando no presten las facilidades a la JRD para el desarrollo de sus funciones. La normativa señala que la JRD debe continuar su funcionamiento aun cuando una de las partes no participe en los procedimientos, lo que viene siendo utilizada por las entidades para no contestar controversias.	
7. No contempla que, si la JRD dispone la participación de algún profesional externo, por ejemplo, un perito, no se ha regulado quién asumiría esos gastos. Las partes podrían negarse al pago.	
8. No señala ningún procedimiento o sanción en el caso las partes no cumplan con pagar los honorarios de la JRD y los gastos del Centro, de manera oportuna.	
9. No establece cómo debe procederse con las controversias sometidas ante la JRD antes de la resolución del contrato de obra, cuando estas no han sido resueltas antes de la constatación física.	
10. Limita la participación de la JRD solo durante la ejecución contractual de la obra; no contempla los procesos previos a ello y tampoco posterior a la recepción de la obra.	
11. No establece cómo se debe proceder en caso de que las partes no suscriban el contrato tripartito con la JRD, a pesar de que, por el monto de la obra resulta obligatorio.	
12. No establece como facultad de la JRD, resolver controversias sobre adicionales de obra. No debe haber limitaciones respecto a aprobación, cuantificación y plazos.	
13. No establece como facultad de la JRD, resolver controversias respecto a montos indemnizatorios como enriquecimiento sin causa derivados de adicionales de obra no aprobados.	
14. No establece como facultad de la JRD, resolver controversias sobre resolución de contrato.	
15. No indica la inclusión en el presupuesto de la obra, el costo para la implementación de la JRD.	